

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS..... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de la Guerra:**

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden disponiendo que por el Banco de España, en vista de las disposiciones que se expresan, se proceda á practicar las liquidaciones de la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100.

*Dirección general del Tesoro público.*—Extravío de un resguardo talonario.

*Banco de España.*—Señalando el día de hoy para la devolución, á los suscriptores que lo desean, del 50 por 100 de la cantidad que entregaron por pago del 10 por 100 del pedido que hicieron en la negociación de títulos de Deuda al 5 por 100 amortizable.

Extravío de una resguardo de depósito.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden autorizando la constitución de un Colegio Médico y otro Farmacéutico en la ciudad de Cartagena.

*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

Estado de las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte durante el mes de Mayo último.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real decreto disponiendo la forma en que han de ser provistas las vacantes que ocurren en los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Auxiliares de Geografía hasta que se dicte el nuevo reglamento.

Otro nombrando Rector de la Universidad de Santiago á D. Francisco Romero Blanco.

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Estados referentes al movimiento de pasajeros por mar durante el mes de Marzo último.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real decreto autorizando á la Junta de obras del puerto de Barcelona para que, mediante la aprobación del Gobernador civil, rebaje las tarifas vigentes de transporte por las vías del puerto, y más que expresa.

Otro modificando los artículos 122 y 153 del vigente reglamento de policía de ferrocarriles.

Otro jubilando á D. Enrique Abella, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas.

*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando el proyecto de obras de reparación de la carretera de León á Caballos, y disponiendo se ejecuten por administración.

Otorgando la concesión de un tranvía en Gijón á la Compañía de Tranvías de dicha ciudad.

Subasta de obras para la construcción de un faro en la Punta de San Cristóbal (Canarias).

Subasta de las obras de reforma del faro de la isla d'en Pou (Baleares).

Subastas de acopios para conservación de las carreteras que se expresan.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Mayo último.

**Administración provincial:**

*Agencia ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.*—Citando á los herederos de D. José Lazo.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Burgos.*—Subasta para la contratación de obra de un mercado.

**Administración de Justicia:**

*Audiencias territoriales.*—Edictos de la Audiencia de Alcabete.

*Audiencias provinciales.*—Edicto de la Audiencia de Avila.

*Juzgados militares.*—Edictos de los Juzgados de Acorazado «Emperador Carlos V», Barcelona, Cádiz, Carraca, Cruceiro «Marqués de la Ensenada», Felanitx, Lérida, Logroño, Madrid, Pamplona, San Fernando, Tarragona, Vigo, Vitoria y Zaragoza.

*Juzgados de primera instancia.*—Edictos de los Juzgados de Albacete, Alcira, Almería, Almodóvar del Campo, Aóiz, Aranda de Duero, Arévalo, Balaguer, Barcelona-Hospital, Barcelona-Norte, Barcelona-Parque, Barcelona-Universidad, Belmonte (Cuenca), Belmonte (Oviedo), Bilbao, Carmona, Castellón, Cifuentes, Colmenar de Málaga, Córdoba, Chinchilla, Ferrol, Gergal, Gerona, Granada-Campillo, Granada-Sagrario, Herrera del Duque, La Bañeza, Lalín, La Palma, Lérida, Logroño, Madrid-Buenavista, Madrid-Centro, Madrid-Congreso, Madrid-Hospicio, Madrid-Hospital, Madrid-Latina, Madrid-Universidad, Madridejos, Málaga-Merced, Marchena, Martos, Montánchez, Montilla, Montoro, Motilla del Palancar, Navahermosa, Ordenes, Orense, Oviedo, Pina de Ebro, Ponferrada, Puigcerdá, Quintanar de la Orden, Ronda, San Roque, Santander, Santiago, Santoña, Sevilla-San Vicente, Sorbas, Soria, Talavera de la Reina, Torrox, Totana, Valencia-Mar, Valencia-Serranos, Valverde del Camino, Valladolid-Audiencia, Valladolid-Plaza, Villadiego, Villacarrillo, Vinaroz y Vitoria.

*Juzgados municipales.*—Edictos del Juzgado de Madrid-Buenavista.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al quedar constituidos los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Auxiliares de Geografía respectivamente con el personal de Geodestas reunido al de Jefes y Oficiales del de Topógrafos, y con el de Auxiliares de Geodesia y el de Topógrafos primeros, segundos y terceros, el Cuerpo de Topógrafos se regía por las disposiciones contenidas en el cap. V del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico, mientras que el de Geodestas, careciendo de reglamento propiamente dicho, debía atenderse únicamente á lo prescrito en el Real decreto de 21 de Julio de 1892, y en la Real orden de 29 de Julio de 1896. En esta última disposición se concedió á los Geodestas la facultad que antes no tenían de pasar á la situación de supernumerarios, á semejanza de lo preceptuado para el Cuerpo de Topógrafos, con la sola variante de que no podrían reingresar en número, sino en vacante de su clase y producida por un Geodesta civil ó militar de la misma procedencia. Esta última condición era precisa para conservar la proporcionalidad establecida entre cada uno de los Cuerpos que concurrían á dar el personal dedicado á los trabajos geodésicos desde su creación; pero hacía muy dudosa la probabilidad del reingreso en activo de un supernumerario, á causa de la dificultad y aun imposibilidad en ciertos casos, de que se reunieran ambas condiciones en un momento dado. Por el contrario, en el Cuerpo de Topógrafos, cuyos individuos eran en su gran mayoría de la misma procedencia, encontraban los supernumerarios suma facilidad en el reingreso, porque tenían derecho á cualquier vacante de la respectiva clase.

Fusionados ambos Cuerpos, y siendo mucho mayor la proporción de supernumerarios que existían en las clases superiores del de Geodestas, comparada con la misma en el de Topógrafos, no sería justo conservar á los dos Cuerpos el derecho á todas las vacantes, porque la gran ventaja que resultaría para el primero sería un grave perjuicio para el segundo, cuyas escalas podrían resultar paralizadas por largo tiempo.

Tampoco sería equitativo declarar subsistentes para

los actuales supernumerarios procedentes del Cuerpo de Geodestas las reglas á que anteriormente estaban sujetos para el reingreso en número, porque vendría á resultar casi ilusorio su derecho á volver al servicio activo.

Por último, como el Cuerpo de Estadística fué constituido con organización análoga á la que tenía el de Topógrafos, y están vigentes para él las principales disposiciones del reglamento de 27 de Abril de 1877, es lógico y natural que las reformas que éste haya de sufrir alcancen igualmente al Cuerpo de Estadística.

En vista de las consideraciones expuestas, y con el fin de regularizar por el momento el reingreso en número de los individuos de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos de Estadística y de Auxiliares de Geografía que hoy se hallan en la situación de supernumerarios, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la superior aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Junio de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
 Antonio Garcia Allx.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto que se dicte el nuevo reglamento para los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Auxiliares de Geografía, las vacantes que ocurran se darán por mitad en cada clase al ascenso por antigüedad y al reingreso de los supernumerarios que se hallen en expectación de destino, alternando entre ambos turnos y comenzando por el de antigüedad. Si al producirse la vacante correspondiente al turno de supernumerarios no hubiera ninguno de estos en expectación de destino de la respectiva clase, se dará el ascenso á la antigüedad, debiendo entenderse consumido este turno de supernumerario para los efectos ulteriores.

Art. 2.º La separación temporal del servicio activo del Cuerpo no se concederá por menos de un año, y será en todo tiempo condición ineludible para obtenerla haber permanecido en el servicio activo del Cuerpo los cuatro años inmediatamente anteriores á la concesión.

Art. 3.º Si algún individuo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos ó del de Auxiliares de Geografía, fuera llamado al servicio del de su procedencia por disposición superior ó á instancia propia, y no poseyera la condición expresada en el artículo anterior de haber servido los cuatro años anteriores en activo, será dado de baja definitivamente en el escalafón, á no ser que opte por continuar sirviendo en el de Ingenieros Geógrafos ó de Auxiliares de Geografía. Si poseyéndola optase por volver al Cuerpo de su procedencia, será declarado supernumerario. En el caso de que fuese nombrado para un empleo del Estado ajeno á su instituto y dependiente de otro departamento ministerial, será declarado supernumerario, aunque no cuente los cuatro años anteriores en el servicio activo del Cuerpo; pero quedará sujeto á las condiciones establecidas para los supernumerarios á instancia propia.

Art. 4.º Ningún supernumerario podrá obtener el ascenso á la clase superior inmediata sin haber cum-

plido dos años de servicio activo en su empleo; pero si más adelante llegase á reingresar en número y á cumplir con dicha condición, ascenderá al empleo inmediato en la vacante que le corresponda, anteponiéndose entonces á los que, siendo más modernos, hubieran ya ascendido, y recobrando su puesto en el escalafón.

Art. 5.º Las reglas contenidas en los cuatro artículos anteriores, son desde luego aplicables al Cuerpo de Estadística.

Art. 6.º Quedan vigentes todas las disposiciones que actualmente rigen, en cuanto no se opongan al presente Real decreto.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
**Antonio García Alix.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero Blanco, Catedrático de la Universidad de Santiago;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad, cargo que anteriormente ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
**Antonio García Alix.**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Junta de obras del puerto de Barcelona, en razonada instancia, fechada el 26 de Mayo último, acudió á este Ministerio solicitando que, como medida de buen gobierno, se la facultase, no ya sólo para instalar y reglamentar los servicios de explotación y policía, fijando el máximo de sus tarifas, sino también para introducir en el régimen y tarifas ya instalados aquellas modificaciones ó reformas que considerase más convenientes ó oportunas, previos los informes que se estimaran del caso y la aprobación del Gobernador de la provincia como representante en ella del Gobierno, fundando su pretensión en el hecho de revestir los servicios de explotación y policía una importancia relativamente secundaria, si se comparan con cuanto concierne á las obras de mejora, reparación y conservación, y en la conveniencia de dar á tales servicios ciertas facilidades que, apropiadas á las circunstancias de oportunidad peculiares del tráfico mercantil, evitaran la ineficacia, que suele ser indeclinable consecuencia de la lentitud con que no pueden menos de resolverse las pretensiones cuya sustanciación incumbe á la Administración central.

Si motivos tales no fueran de suyo suficientes á conceptuar la petición que en ellos se basa justa y de razón, bastaría recordar que existen en este Ministerio sin resolver no menos que veinte expedientes distintos, incoados por la Junta solicitante, y que el del reglamento de policía del puerto de Barcelona, iniciado en 1888, á vuelta de una serie de informes y devoluciones que su tramitación impuso, no estuvo dispuesto para el despacho hasta pocos días há, y en tal momento, como era de presumir, hizo notar la Junta del puerto que la resolución que hubiera de recaer, siquiera se hallase en consonancia con aquellas solicitudes que fueran de actualidad cuando comenzó el expediente, resultaba ya tan anticuada y tan envejecida, que las mudanzas de tiempo, durante el lapso transcurrido, hacíanla inservible. Y no ha de atribuirse á negligencia en las Juntas y funcionarios que en esos expedientes intervinieron tan extraordinarios retrasos; es el mal infinitamente más hondo y proviene de la densa maraña que lleva consigo toda centralización excesiva.

Se impone, pues, parar atención en pretensiones formuladas con el comedimiento y la justificación que presenta las suyas la Junta del puerto de Barcelona, y pensar en satisfacerlas haciendo extensivas tales concesiones á cuantos puertos reúnan las circunstancias del de Barcelona.

Hasta qué grado quepa llegar en el presente caso, lo dan en cierto modo resuelto los artículos 32 y 35 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, pues si bien es cierto que el último de estos preceptos sometió á la aprobación del Ministro el reglamento de servicio y policía especial que se formara para cada puerto, sin

perjuicio del general que exigiera la aplicación de la ley, también lo es que el segundo atribuyó á los Gobernadores de las provincias la distribución y designación de las zonas para los diferentes servicios sobre los muelles, y la resolución de los incidentes que se promuevan acerca de su uso y policía, oyendo al Capitán del puerto, al Ingeniero Jefe, al Director de Sanidad y al Administrador de Aduanas.

Añádase á esto que ya el Real decreto de 23 de Mayo de 1899, al modificar para el puerto de Barcelona el reglamento de 7 de Agosto del año anterior, amplió las facultades de su Junta, obedeciendo cabalmente á los mismos motivos circunstanciales y de necesidades de localidad que hoy inspiran al Ministro que suscribe, y es patente que, sin más que aplicar el espíritu de aquella resolución á la pretensión que hoy se deduce, cabe otorgar lo que se solicita, con las garantías que la buena administración aconseja, haciéndolo extensivo, con carácter general; á todos aquellos puertos que hoy se encuentren ó lleguen á colocarse en condiciones semejantes á las que concurren en el puerto de Barcelona.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 8 de Junio de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Rafael Gasset.**

### REAL DECRETO

Atendidas las razones expuestas por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Junta de obras del puerto de Barcelona para que, mediante la aprobación del Gobernador civil de la provincia, rebaje en la proporción que estime conveniente las tarifas vigentes de transporte por las vías del puerto y formule el reglamento concerniente á ese servicio.

Art. 2.º Se autoriza al Gobernador para aprobar las tarifas de percepción del depósito comercial y del servicio de grúas que formule la Junta del puerto, así como los reglamentos de dichos servicios, dando cuenta al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 3.º Contra las resoluciones que dicte el Gobernador en los casos á que se contraen los artículos precedentes, podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas cualquiera de los Vocales de la Junta del puerto, deduciendo el recurso en el departamento ministerial dentro del término de diez días, á contar desde que se publique la resolución en el *Boletín oficial* de la provincia.

El Ministro resolverá el recurso de alzada en el preciso término de treinta días, que comenzarán á correr desde la fecha de la interposición del recurso.

Tanto en el caso de no acudirse en alzada ante el Ministerio dentro del término prefijado, como en el de no dictarse resolución alguna en el recurso interpuesto durante el plazo á que se refiere el párrafo anterior, quedará firme lo propuesto por la Junta y aprobado por el Gobernador civil de la provincia.

La resolución ministerial será recurrible en vía contenciosa, con arreglo á las prescripciones generales de la ley.

Art. 4.º Las modificaciones que proponga la Junta del puerto en el reglamento pendiente de aprobación para el servicio y policía de los muelles, se someterán á la aprobación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, conforme con lo preceptuado en el art. 35 de la ley de 7 de Mayo de 1880.

### ARTÍCULO ADICIONAL

Las disposiciones del presente decreto se harán extensivas á todas las Juntas de obras de puertos que lo solicitaren, siempre que acrediten ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas hallarse en iguales condiciones que las de la del puerto de Barcelona.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Rafael Gasset.**

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento en 14 de Julio de 1894, y dirigida á

evitar los graves riesgos que puede ocasionar la permanencia de la pólvora, dinamita y demás sustancias explosivas en las estaciones ferroviarias, prohíbe terminantemente en su segundo número el almacenaje ó depósito de aquellas materias en los lugares expresados por tiempo mayor de cuarenta y ocho horas. Pero este precepto, á pesar de lo absoluto de sus términos y de su conveniencia reconocida, no se cumple en la práctica cual debiera y como la pública seguridad demanda, siendo frecuentes las representaciones elevadas con tal motivo á este Ministerio, por diversas entidades, insistiendo en las funestas consecuencias que de semejante inobservancia pueden seguirse y reclamando la adopción de medidas enérgicas que la corrijan.

Ni es posible desconocer lo fundado de tales quejas, ni dejar de acudir al remedio del mal que las origina, el cual no debe ciertamente atribuirse á descuido ó mala voluntad de las Empresas de ferrocarriles, cuyo interés natural está en alejar lo antes posible de sus dependencias las materias peligrosas, sino á carecerse hoy de medios legales para obligar á un consignatario moroso á recoger y retirar su mercancía en un plazo breve; ya que el depósito judicial, único procedimiento posible, á parte inconvenientes de importancia, como la dificultad de encontrar depositario tratándose de cierto género de efectos, y el requerir gastos que necesariamente han de adelantar las Compañías con escasa probabilidad de resarcirse de ellos, implica unos trámites tan lentos y tales dilaciones que le hacen del todo ineficaz para el caso.

Se impone, pues, la adopción de medidas administrativas de aplicación rápida, y seguidas de sanción penal enérgica, que eviten los inconvenientes indicados y conduzcan al resultado apetecido; y al efecto parece lo más conveniente autorizar, mediante la modificación de dos artículos del vigente reglamento de Policía de ferrocarriles; primeramente á las Empresas ferroviarias para no admitir expediciones de explosivos sin que preceda el pago del transporte y el depósito de cierta cantidad para responder de daños y perjuicios, y en segundo lugar, á las Autoridades administrativas á incautarse de las materias peligrosas y disponer su inutilización por cuenta del consignatario, si éste no se hizo ese cargo de ellas y las retirase de las dependencias del ferrocarril en el plazo prefijado.

Fundado en las precedentes consideraciones, tiene el Ministro que suscribe la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Junio de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Rafael Gasset.**

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, oído el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica el art. 122 del vigente reglamento de policía de ferrocarriles, que para lo sucesivo se entenderá redactado en la siguiente forma: «A no preceder el pago al contado del precio del transporte, según tarifa, podrán negarse las Empresas ferroviarias á conducir la pólvora, dinamita y demás sustancias explosivas que no pertenezcan á los Ministerios de la Guerra y de Marina, los embalajes vacíos, las mercancías susceptibles de averiarse, así como también las que necesiten de una segunda cubierta para conservación; y finalmente, las que por su escaso valor no basten á cubrir los gastos del transporte; además, siempre que se trate de la conducción de materias explosivas, el cargador pondrá á disposición de la Compañía cantidad suficiente á resarcir los gastos que pudieran ocasionarse á ésta llegado el caso previsto en el art. 153, cuya cuantía será el doble del precio del transporte desde la estación de destino, si en ella no hubiere medios de que la Autoridad se encargase de la mercancía sin riesgo, hasta la más inmediata, en que, por existir fábricas, parques, maestranza ú otros establecimientos análogos pueda realizarse la incautación con las posibles garantías de seguridad.»

Art. 2.º Se modifica asimismo el art. 153 del reglamento arriba indicado, mediante la siguiente adición:

«La pólvora, dinamita y demás sustancias explosivas que no pertenezcan á los Ministerios de la Guerra y de Marina, no permanecerán, en ningún caso, en las estaciones de destino más de cuarenta y ocho horas, contadas desde la llegada del tren que las haya conducido. Al efecto, la Empresa ferroviaria, que ya habrá hecho constar esta circunstancia antes de proceder al

transporte, dará en el término de veinticuatro horas aviso directo de la llegada de la mercancía á los Alcaldes respectivos y al consignatario, quien deberá retirar la expedición en el plazo de otras veinticuatro horas, y si así no lo hiciera, la referida Autoridad local se incautará de aquélla para su inutilización; pero si careciese de medios al efecto, lo participará á la Compañía, la que está obligada, en este caso, á conducirla enseguida en condiciones de seguridad, al lugar más inmediato donde la Autoridad pueda tomarla á su cargo sin peligro, y en el que se procederá á la inutilización ó á su venta en subasta, si ésta fuese practicable, dada la naturaleza de la cosa.

La Compañía porteadora, llegado este caso, se indemnizará de los gastos que se la ocasionen con el producto de la venta, si hubiere tenido lugar, y la cantidad puesta á su disposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 122, devolviendo á su dueño el sobrante, si lo hubiere, ó la totalidad del depósito si no se hubiese ocasionado gasto ninguno.»

Art. 3.º La Dirección general de Obras públicas, á propuesta de las Direcciones de ferrocarriles, y oyendo á los Gobernadores civiles de las provincias y á las Compañías ferroviarias, cuidará de que se forme en el plazo más breve posible para cada línea, una relación de las estaciones que deben considerarse en condiciones de recibir sin peligro las mercancías referidas.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.  
Rafael Gasset.

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Abella y Casariego, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, en el que concurren las condiciones exigidas por las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892, y á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Ingeniero, por imposibilidad física acreditada, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1868; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado durante su carrera.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,  
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme á lo determinado por el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo último, el Banco de España abrió suscripción pública el día 4 del actual, no solamente para convertir en la Deuda amortizable al 5 por 100, creada por el citado Real decreto, las obligaciones del Tesoro por Deuda flotante y sobre la renta de Aduanas, sino para negociar la misma Deuda en la parte necesaria á reembolsar al referido Banco el importe de las obligaciones de Deuda flotante que tenía en cartera, á satisfacer todos los valores de igual clase que no se presentaran á la conversión en amortizable y á cubrir el importe de los gastos de emisión y negociación de la nueva Deuda, siendo el importe probable de estos tres conceptos, según cálculo, un valor nominal en amortizable de 189 millones de pesetas.

En el acto de la suscripción pública, según datos facilitados por el Banco, se presentaron pedidos en sus Cajas por 4.667.480.500 pesetas nominales, deduciéndose, por tanto, que á cada suscriptor no se le podría entregar, haciendo un prorrateo general, más que el 4.04929 por 100 de su respectivo pedido.

En esta atención, siendo un hecho que con la suscripción presentada se ha ofrecido por el público una cantidad más de 24 veces mayor que la necesaria para los fines á que se destina, y que, por tanto, no correspondería un capital nominal de 500 pesetas sino á los suscriptores por cantidad mayor de 12.500:

Resultando que del total suscripto hay 33.847 pe-

dididos por cantidades hasta 12.500 pesetas por un nominal de pesetas 81.278.500, que deducidos del total de la suscripción, dejan éste limitado á pesetas 4.586.202.000:

Resultando que de entregar por cada uno de estos 33.847 pedidos un título de 500 pesetas nominales, se reducirá el capital á disponer en pesetas 16.923.500, quedando un nominal á repartir entre los 4.586.202.000 pesetas suscriptos además de aquéllos, de 172.076.500 pesetas, ó sea un tres setecientos cincuenta y dos milésimas por ciento de los pedidos; y

Considerando que á los suscriptores por cantidades que no completan la suma de 500 pesetas según el prorrateo debe adjudicárseles ésta sin embargo, porque no sería justo, ni darles residuos, que serían insignificantes, ni menos devolverles el importe suscripto, cuando esta clase de suscripciones pequeñas representan el ahorro del trabajo y de modestas fortunas, dignas, por serlo, de la atención del Gobierno;

S. M. (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que á los suscriptores á metálico en Deuda amortizable al 5 por 100 por cantidades de 500 á 12.500 pesetas nominales, acumulando los pedidos de cada suscriptor, se les entregue un título de 500 pesetas por cada pedido.

Segundo. Que á los suscriptores por cantidades superiores á 12.500 pesetas nominales, se les facilite el tres setecientos cincuenta y dos milésimas por ciento de sus pedidos; en la inteligencia de que si la fracción que resulte al determinar la cantidad es mayor de 250 pesetas, se le adjudique un título de 500 pesetas, y si es menor, no se le tome en cuenta; y

Tercero. Que por el Banco de España, en vista de las dos disposiciones anteriores, se proceda á practicar las liquidaciones necesarias, con objeto de que el día 16 del actual puedan liquidarse los valores á los suscriptores.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Academia Médico farmacéutica de Cartagena, en la provincia de Murcia, en solicitud de que se autorice la instalación en dicha ciudad, con la de La Unión, de un Colegio Médico y otro Farmacéutico, independientes de los provinciales constituidos en la capital, fundándose en que Cartagena, por sus condiciones especiales de población, ocupa el décimo lugar entre todas las de España, y por esa circunstancia y ser capital de Departamento marítimo, está equiparada en tributación á las capitales de provincia.

Visto el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad, en que se propone que puedan establecerse Colegios en poblaciones de más de 14.000 habitantes que lo soliciten, y que desde luego procede se otorgue esta concesión á la ciudad de Cartagena, por sus especiales condiciones;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por la Academia Médico farmacéutica de Cartagena, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á la ciudad de Cartagena para que, con su partido judicial y la ciudad de La Unión, constituya un Colegio Médico y otro Farmacéutico, con absoluta independencia de los respectivos Colegios establecidos en la capital con arreglo al Real decreto de 12 de Abril de 1898.

2.º Que el personal de las Juntas de gobierno de este Colegio sea el mismo que designa para las capitales de provincia de tercera clase el párrafo tercero de los artículos 28 y 25 respectivamente de los estatutos para la colegiación de los Médicos y de los Farmacéuticos; y

3.º Que, como consecuencia de esta disposición, el artículo 9.º de los estatutos de Médicos se entienda redactado en la forma siguiente: «Los Médicos pueden inscribirse en el número de Colegios que estimen conveniente, en la forma que se dispone en estos estatutos; pero sólo podrán desempeñar cargos en la Junta de gobierno y tomar parte en la elección de la misma en el Colegio á que corresponda la provincia, ó en su caso la localidad donde tenga establecida una habitual residencia.»

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 31 de Diciembre de 1897, con los números 197.022 de entrada y 58.928 de registro, correspondiente al constituido por D. Francisco Bellet Comenge, para que le sirva de garantía por el contrato de arrendamiento de la carretera de Silla á Alicante, sección de Silla á Talleres (Valencia), firmado por cuatro títulos de Deuda amortizable de la serie A, importantes 2.000 pesetas nominales, previene á la persona en cuyo poder se halle que presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Abril de 1900.—El Director general, J. R. de Oya. X—1148

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 449.923, expedido por este establecimiento en 6 de Marzo del año actual á favor de D. Enrique Bizmendi y Sagasminaga, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Junio de 1900.—P. el Vicesecretario, Carlos de Adaro. X—1144

En el día de mañana, 9 del actual, estará abierto al público, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, el despacho de Caja para la devolución á aquellos suscriptores que lo deseen del 50 por 100 de la cantidad que entregaron por pago del 10 por 100 del pedido que hicieron en la negociación de títulos de Deuda al 5 por 100 amortizable, verificada el día 4 último, siempre que el importe de dicho 10 por 100 haya excedido de 1.000 pesetas.

Esta devolución tendrá sólo lugar el día de mañana, por ser indispensable proceder á la liquidación definitiva de las suscripciones á metálico y entrega de las carpetas provisionales correspondientes, con arreglo al prorrateo que acuerde el Gobierno de S. M., á cuya liquidación se dará comienzo en los primeros días de la próxima semana, por el orden que oportunamente se anunciara.

Para facilitar este servicio, y teniendo en cuenta que la mayoría de las entregas verificadas en pago del 10 por 100 de la suscripción cubrirán con gran exceso el importe de la totalidad de lo que á cada pedido correspondía, el Banco entenderá que optan por el anticipo de todos los plazos, con la consiguiente bonificación anunciada, todos aquellos suscriptores que antes del martes 12 del corriente no hayan manifestado por escrito que desean no anticipar plazos, sino hacer los pagos en las fechas que concede el Real decreto para la emisión.

Madrid 8 de Junio de 1900.—Por el Secretario, Carlos de Adaro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de 4.º orden en la Punta de San Cristóbal, isla de la Gomera, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 55.892 pesetas y 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio citado, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del valor que previene la referida Instrucción.





Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Mora á Portugal, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.020 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Mora á la Casilla de Dolores, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Toledo á Piedrabuena, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.000 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Toledo á Piedrabuena, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Toledo á Navalpino, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 16.010 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Toledo á Navalpino, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Santa Cruz del Retamar á San Pablo, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.032 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Santa Cruz del Retamar á San Pablo, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) —S

**Carreteras —Conservación.**

Examinado el proyecto de las obras necesarias para reparación provisional de los daños causados por las inundaciones de los días 12 y 13 de Febrero último en el kilómetro 1.º de la carretera de León á Cabaalles; mandado formar por esta Dirección general, al autorizar á V. S. telegráficamente en 16 de Febrero último para efectuar los gastos necesarios, á fin de rehabilitar el tránsito público interrumpido, en vista de la urgencia del caso:

Resultando que los daños causados consisten en haber arrastrado las aguas crecidas del río Bernesga el grupo de alcantarillas situado en el kilómetro 1.º y otra alcantarilla del mismo, así como parte del terraplén inmediato á dichas obras, quedando completamente interrumpido el tránsito en ambos puntos:

Resultando que para restablecer el tránsito se ha proyectado un paso provisional de madera sobre pilotes, igual para las dos cortaduras de la carretera, cuyos detalles se consignan en los documentos que constituyen el proyecto, hallándose éstos redactado con arreglo á las disposiciones vigentes y siendo suficientes para poder apreciar por ellos debidamente la importancia de las obras de que se trata y los precios de unidades aplicados para la formación de su presupuesto:

Resultando que la solución que se propone es la más breve y económica para restablecer prontamente el tránsito, aunque con carácter provisional:

Considerando la urgencia de la inmediata reparación para que el tránsito público no quede interrumpido, y que por tal motivo, en el caso presente, conviene economizar el tiempo que necesariamente habría de invertirse antes de comenzar la ejecución de las obras, si se adoptara el sistema de subasta con el consiguiente perjuicio al tránsito; y

Visto el art. 1.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto de las obras de reparación provisional en que quedó interrumpido el tránsito por el kilómetro primero de la carretera de tercer orden de León á Cabaalles, por su presupuesto de ejecución material de 5.902 pesetas 70 céntimos, autorizando á V. S. para que desde luego proceda á ejecutar las mencionadas obras por el sistema de administración.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de León.

**Ferrocarriles.**

Vista el acta de la pública subasta verificada para la concesión de un tranvía movido por fuerza animal, desde el barrio del Natahoyo al de la Calzada, en Gijón:

Resultando de dicho documento que la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 16 de Febrero del corriente año, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, hizo la Compañía de Tranvías de Gijón, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 17 de Diciembre del próximo pasado año 1899;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia, otorgar á la Compañía de Tranvías de Gijón del que, partiendo del barrio del Natahoyo, termine en el de la Calzada, en dicha ciudad, en cuya tracción ha de emplearse el motor de fuerza animal, utilizando para el emplazamiento de esta vía férrea el trozo de la carretera de tercer orden de Ribadesella á Canero, que une entre sí dichos barrios, y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones particulares antes citado, y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 16 de Marzo último.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Gijón é Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

*Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.*

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	70'429
Idem íd. al 4 por 100 exterior.....	77'065
Idem amortizable al 4 por 100.....	78'341
Emisiones del Tesoro al 5 por 100.....	103'304
Idem íd. sobre la renta de Aduanas.....	102'470
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886..	83'118
Idem íd. íd.—Emisión de 1890.....	69'591
Obligaciones de Filipinas.....	88'070
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	103'767
Idem íd. al 4 por 100.....	100'789

Madrid 6 de Junio de 1900.—El Director general, el Barón del Castillo de Chirel.

LISTA NUMERADA DE LA GUERRA

Noticia de las detenciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la Isla de Cuba, en las fechas que se indican, según se participó al Estado Mayor General de dicho Ejército.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		PROVINCIA	FECHA DEL FALLECIMIENTO			PROVINCIA				
				PEREJO	PROVINCIA		DÍA	MESES	AÑO					
Artillería de montaña	Bailén	Soldado	Francisco Mercero Goni	Alguináis	Navarra	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	11	Agosto	1898	Casilda	Santa Clara
	Puerto Rico	Otro	Juan Marujo Pacheco	Rota	Cádiz					22	Idem	1898	Habana	Habana
Infantería	Tarragona	Otro	Ramón Martínez Escobar	Albacete	Albacete	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	26	Idem	1898	Idem	Idem
	Lealtad	Otro	Manuel Marcos Romero	Soldón	Teruel					29	Idem	1898	Idem	Idem
Caballería de Bayamo	Unión	Otro	Francisco Molero García	Lacarrera	León	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	23	Idem	1898	Idem	Idem
	Guipuzcoa	Otro	Francisco Mosquera García	Cadoro	Albacete					24	Idem	1898	Idem	Idem
Ingenieros, Ferrocarriles	Canarias	Otro	Manuel Moreno Sánchez	Vellach	Burgos	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	25	Idem	1898	Idem	Idem
	Asturias	Otro	Ciriaco Muga Ruiz	Tarragona	C. de la Plana					26	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de Madrid	Lealtad	Otro	José María Papión Pons	Termifres	Tarragona	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	29	Idem	1898	Idem	Idem
	Puerto Rico	Otro	Juan Méndez Castro	Cever	Canarias					20	Idem	1898	Idem	Idem
Ingenieros, Zapadores	Minadores	Otro	José Molino Fernández	Toves	Guadalajara	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	21	Idem	1898	Idem	Idem
	Puerto Rico	Otro	Esteban Moreno García	Barcelona	Toledo					21	Idem	1898	Idem	Idem
Caballería de Bayamo	Minadores	Otro	José Manzano Sierra	Marandilla	Segovia	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	22	Idem	1898	Idem	Idem
	Minadores	Otro	José Megías Romero	Cuevas	Lérida					23	Idem	1898	Idem	Idem
Ingenieros, Zapadores	Minadores	Otro	Julián Mate Martín	Beinud	Zaragoza	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	24	Idem	1898	Idem	Idem
	Minadores	Otro	José Merced Orga	Pinseque	Santander					24	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Canarias	Otro	Pedro Méndez Songorón	Caracas	Caracas	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	23	Idem	1898	Idem	Idem
	Arapiles	Otro	Teodoro Muga García	Escart	Cádiz					30	Idem	1898	Idem	Idem
Bonberos de Güines	Guipuzcoa	Otro	Alfredo Márquez Jiménez	Valencia	Valencia	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	22	Idem	1898	Idem	Idem
	Guipuzcoa	Otro	Fernando Mollá Villena	Santander	Santander					25	Idem	1898	Idem	Idem
Bomberos de Güines	Princesa	Otro	Manuel Menocal	Lugo	Lugo	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	25	Idem	1898	Idem	Idem
	Luchana	Otro	Balbino Méndez López	Tarragona	Tarragona					31	Idem	1898	Idem	Idem
Caballería	Sagunto	Otro	José María Expósito	Ciudad Real	Ciudad Real	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	31	Idem	1898	Idem	Idem
	Guerrilla de Cruces	Otro	Julio Martínez Martínez	Sabanilla	Sabanilla					23	Idem	1898	Idem	Idem
Guerrilla de Sancti-Spiritus	Alfonso XIII	Otro	Jorge Martínez Hernández	Vila	Caceres	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	27	Idem	1898	Idem	Idem
	Alfonso XIII	Otro	Ramón Milla Torres	Rioibeillo	Segovia					21	Idem	1898	Idem	Idem
Guerrilla de Rancho Veloz	Sevilla	Otro	Mariano Martín Varalona	Riava	Santa Clara	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	21	Idem	1898	Idem	Idem
	Sevilla	Otro	Agustín Maino Salgado	Remedios	Palencia					27	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Galicia	Otro	Marcelino Manzano García	Palencia	Palencia	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	30	Idem	1898	Idem	Idem
	Galicia	Otro	Pedro Muretgui Esquivel	Muncada	Vizcaya					29	Idem	1898	Idem	Idem
Movilizados de Placetas	Valencia	Otro	Manuel Macía Ortiz	Madrid	Oviedo	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	28	Idem	1898	Idem	Idem
	Valencia	Otro	Manuel Medina Gabino	Tianes	Almería					21	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Sevilla	Otro	Francisco Martín Guisera	Cuevas	Alicante	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	31	Idem	1898	Idem	Idem
	Sevilla	Otro	Vicente Mairal Calvo	Tarna	Alicante					31	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Galicia	Otro	Antonio Martínez Andrés	Lorremendo	Idem	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	22	Idem	1898	Idem	Idem
	Galicia	Otro	Agustín Malvo Expósito	Pampóna	Idem					28	Idem	1898	Idem	Idem
Movilizados de Placetas	Valencia	Otro	Domingo Macho Calvo	Villafria	Palencia	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	25	Idem	1898	Idem	Idem
	Valencia	Otro	Alberto Monserrat Punet	Morall	Tarragona					25	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Sevilla	Otro	José Mayor Campo	Tarragona	Burgos	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	30	Idem	1898	Idem	Idem
	Sevilla	Otro	Narciso Mateo Ochoa	Villan	Albacete					26	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Valencia	Otro	Domingo Maranchón Navarro	Larravesia	Vizcaya	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	31	Idem	1898	Idem	Idem
	Valencia	Otro	Roque Morales	Macagua	Matanzas					25	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de color	Zaragoza	Otro	Bernardino Martín Hernández	Linares	Salamanca	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	28	Idem	1898	Idem	Idem
	Zaragoza	Otro	José Mulera Moya	Oribuela	Alicante					5	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Guadalajara	Otro	Juan Morales Ojmo	Castillo Locubín	Jaén	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	15	Idem	1898	Idem	Idem
	Bailén	Otro	Francisco Martín Luque	Ganeto	Córdoba					4	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Guipuzcoa	Otro	Alberto Mallarach Cortijo	Olot	Gerona	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	26	Idem	1898	Idem	Idem
	Guipuzcoa	Otro	Telesforo Molina Izquierdo	Domingo Pérez	Granada					27	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	San Quintín	Otro	Enrique Matey Gabi	Valladolid	Valladolid	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	27	Idem	1898	Idem	Idem
	Antequera	Otro	Angel Muñoz Sillero	Valero	Salamanca					27	Idem	1898	Idem	Idem
Quinto tercio de guerrillas	Extremadura	Otro	Manuel Mayo Núñez	Lestón	Coruña	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	24	Idem	1898	Idem	Idem
	Extremadura	Otro	Cayetano Martos Rodríguez	Castel	Granada					6	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Extremadura	Otro	Francisco Martínez Calero	Villoria	León	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	27	Idem	1898	Idem	Idem
	Extremadura	Otro	Andrés Mall Mall	Baleares	Baleares					27	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Extremadura	Otro	Juan Miguela Sureda	Langostera	Gerona	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	4	Idem	1898	Idem	Idem
	Extremadura	Otro	Emeterio Millán Alfonso	Esperanza	Santa Clara					26	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Extremadura	Otro	Pablo Miqués Miqués	Idem	Idem	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	8	Idem	1898	Idem	Idem
	Extremadura	Otro	Manuel Martín López	Idem	Idem					9	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Extremadura	Otro	José Martínez Navarro	Idem	Idem	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	29	Idem	1898	Idem	Idem
	Extremadura	Otro	Brigido Montero Torres	Idem	Idem					1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Extremadura	Otro	Andrés Navarro Sánchez	Idem	Idem	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	28	Idem	1898	Idem	Idem
	Extremadura	Otro	Fernando Navarro Martín	Idem	Idem					24	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Extremadura	Otro	Antonio Nova	Idem	Idem	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De vomito	De enfermedades comunes o accidentes	22	Idem	1898	Idem	Idem
	Extremadura	Otro	Gregorio Navarro	Idem	Idem					24	Idem	1898	Idem	Idem

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	MADURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA		DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Gerona.	Soldado	Vicente Niebla Marchena.	Utrera.	Sevilla.		29	Agosto	1898	Santiago de las Vegas.	Habana.
Caballería de Bayamo.	Isabel II.	Otro	José Nuño Latorre.	Tarragona.	Tarragona.		23	Idem	1898	Guines.	Idem.
	Alfonso XIII.	Otro	Idelfonso Nieto Martín.	Zamora.	Zamora.		30	Idem	1898	Remedios.	Santa Clara.
Infantería	Saboya.	Otro	Camilo Navarro Morallo.	Viemas.	Albacete.		31	Idem	1898	Cienfuegos.	Idem.
	Soria.	Otro	Juan Navarro Pérez.	Ciervo de Vera.	Almería.		4	Idem	1898	Colón.	Matanzas.
	Granada.	Otro	Leonardo Nebreda Manero.	Lerma.	Burgos.		27	Idem	1898	Habana.	Habana.
Sanidad Militar.	Burgos.	Otro	Mateo Navarro Parragán.	Ramón Negro Calde.	Granada.		29	Idem	1898	Arroyo Blanco.	Puerto Príncipe.
	Unión.	Sanitario	Carricho Ortega del Pozo.	Bazar.	Lugo.		9	Agosto	1898	Palmita.	Santa Clara.
	Guipúzcoa.	Soldado	Antonio Olmos Cabeza.	Logroño.	Logroño.		25	Idem	1898	Habana.	Habana.
Infantería.	Guadalajara.	Otro	Francisco Orchons Rivera.	Chauchina.	Granada.		25	Idem	1898	Idem.	Idem.
	Mérida.	Otro	José Oliver Cubedo.	Villanueva.	Jaén.		22	Idem	1898	Idem.	Idem.
	Princesa.	Otro	Fernando Otero Rodríguez.	Castellón de la Plana.	C. de la Plana.		26	Idem	1898	Idem.	Idem.
Ingenieros, Zapadores	Minadores.	Otro	Jacinto Ochoa Bartero.	S. Cara.	Lugo.		30	Idem	1898	Idem.	Idem.
Infantería.	Sevilla.	Otro	José Osuna Moreno.	Morón.	Sevilla.		23	Idem	1898	Sancti Spiritus.	Santa Clara.
Guerrilla de Segua.	Ibaiza.	Otro	Gerardo Ortiz Busto.	Pancorbo.	Burgos.		27	Idem	1898	Remedios.	Idem.
	Gerona.	Otro	José Olenofanier.	Granada.	Granada.		29	Idem	1898	Sagua la Grande.	Idem.
	Asturias.	Otro	Juan Ondorda Gayida.	Machitua.	Guipúzcoa.		21	Idem	1898	Idem.	Idem.
	Vad Ras.	Otro	Juan Olmeda Posada.	Cuenca.	Cuenca.		31	Idem	1898	Cienfuegos.	Idem.
Ingenieros, Zapadores	Minadores.	Otro	Lutesindo Otero Poza.	Pontevedra.	Pontevedra.		21	Idem	1898	Guanajay.	Pinar del Río.
Movilizados de Calabazar.	Cabo	Otro	Agustín Ordóñez Ugarte.	Eslaba.	Pamplona.		25	Idem	1898	San Antonio de los Baños.	Habana.
Caballería	Alfonso XIII.	Otro	Antonio Ortega Blanco.	Marpujol.	Cádiz.		30	Idem	1898	Canuco.	Pinar del Río.
	Soria.	Soldado	Juan Pannes Aymain.	Azcuar.	Tarragona.		21	Agosto	1898	Habana.	Habana.
	España.	Otro	Antonio Pullaro Vila.	San Julián.	Barcelona.		21	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Ramón Pr-segner Costa.	Logroño.	Logroño.		22	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Eusebio Pez Val.	Sevilla.	Sevilla.		22	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Sargento	José Penasosa Cornejo.	Albuñol.	Sevilla.		21	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Soldado	Antonio Paredes López.	Puente.	Badajoz.		31	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Luis Pola Alerón.	Campes.	León.		26	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Joaquín Pérez González.	Gaber.	C. de la Plana.		27	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	José Pallarés Roda.	San Andrés.	Barcelona.		26	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Miguel Planas Noce.	Prados del Rey.	Cádiz.		21	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Barloomé Parra Guerrero.	Muro.	Baleares.		29	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Francisco Penado Fernández.	Ferrullo.	Orense.		28	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Eleno Peniro Villalobo.	Estepona.	Málaga.		25	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Manuel Parrado Cana.	Villegonzalo.	Burgos.		26	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Segundo Pérez Hernández.	San Salvador.	Lugo.		39	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Santiago Puerto.	Palencia.	Palencia.		26	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Constantino Pardo Rodríguez.	Sarria.	Málaga.		31	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Felipe Paredes López.	Pontevedra.	Pontevedra.		29	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Alonso Palma Cabrera.	Tortosa.	Tarragona.		29	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Constantino Pieda Pérez.	Valladarez.	Pontevedra.		28	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	José Paniselo Vallejo.	Hinojosa.	Córdoba.		24	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Joaquín Pérez Vila.	Coruña.	Coruña.		27	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Julian Pacheco Pacheco.	Canarias.	Canarias.		25	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	José Piñero Rodríguez.	Guana.	Coruña.		29	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Tomas Pedrosa Borrero.	Orda.	Málaga.		2	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Ramón Pereira Carbia.	Riveiro.	Lugo.		22	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Francisco Pérez García.	Cartagena.	Murcia.		20	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Manuel Portela Díaz.	Santago.	Coruña.		25	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Claudio Pargas.	Ormas.	Canarias.		9	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Manuel Guiles Rios.	Sobrellán.	Granada.		29	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Juan Guintán Expósito.	Lucena.	Córdoba.		30	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Domingo Quintano Megías.	Sela.	Barcelona.		24	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Manuel Quintela Grana.	Vidrieros.	Palencia.		28	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Mañas Ruiz García.	Boadil.	Granada.		29	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Guillermo Ramirez Rivero.	Lari.	Granada.		28	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Antonio Rodríguez Cortin.	Llufrin.	Baleares.		29	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Vicente Ruesga Sierra.	Juan Romaguera Ferrer.	Gerona.		28	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Manuel Ruiz Gómez.	Santa Cruz.	Canarias.		28	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Manuel Román Vaquero.	Doshernanas.	Sevilla.		27	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Abel Ribera Estévez.	Pontevedra.	Pontevedra.		24	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	José Recio Monroy.	Alcalá.	Cádiz.		24	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Antonio Romero Alcázar.	Jaén.	Jaén.		22	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Cándido Reyes Feinas.	Canarias.	Canarias.		29	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Ubaldo Romero Pérez.	Leon.	Leon.		28	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Magin Rodríguez Dominguez.	Bofado.	Orense.		21	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Antonio Romero Varela.	Orense.	Orense.		23	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Meliton Rodríguez Lopez.	Madrid.	Madrid.		31	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	José Recina García.	Sevilla.	Sevilla.		23	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	José Rodríguez López.	Gerona.	Gerona.		21	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Antonio Ruiz.	San Felu.	Málaga.		23	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	José Rodríguez Santos.	Cañete.	Cádiz.		23	Idem	1898	Idem.	Idem.
	España.	Otro	Manuel Rodolfo Martín.	Temblesque.	Toledo.		21	Idem	1898	Idem.	Idem.

(Se continúan en p. 1189)







MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Marzo de 1900, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	694	25	779	316	94	410	Argelia.
	Idem.....	4	4	8	4	2	6	Francia.
	Santa Pola.....	1	1	2	1	1	2	Argelia.
	Torre Vieja.....	1	1	2	1	1	2	Francia.
Almería.....	Almería.....	207	38	245	84	16	100	Argelia.
Balears.....	Ciudadela.....	2	1	3	5	4	9	Argelia.
	Ibiza.....	1	1	2	7	1	8	Argelia.
	Palma.....	16	1	17	28	1	29	Argelia.
	Idem.....	1	1	2	9	1	10	Cuba.
	Idem.....	11	5	16	2	2	4	Francia.
Barcelona.....	Barcelona.....	5	1	6	2	2	4	Francia.
	Idem.....	91	42	133	54	38	92	Alemania.
	Idem.....	1	1	2	1	1	2	Argentina.
	Idem.....	54	8	62	134	42	176	Brasil.
	Idem.....	3	1	4	1	1	2	Cuba.
	Idem.....	2	1	3	1	1	2	Chile.
	Idem.....	1	1	2	44	16	60	Egipto.
	Idem.....	262	52	314	16	16	32	Fernando Poo.
	Idem.....	39	9	48	44	16	60	Filipinas.
	Idem.....	1	1	2	1	1	2	Francia.
	Idem.....	59	23	82	1	1	2	Gran Bretaña.
	Idem.....	8	11	19	1	1	2	Italia.
	Idem.....	1	1	2	31	4	35	Marruecos.
	Idem.....	18	4	22	30	8	38	Méjico.
	Idem.....	18	12	30	9	1	10	Nicaragua.
Idem.....	4	6	10	4	1	5	Puerto Rico.	
Cádiz.....	Algeciras.....	6	2	8	7	2	9	Uruguay.
	Cádiz.....	67	45	112	36	16	52	Venezuela.
	Idem.....	20	10	30	78	15	93	Marruecos.
	Idem.....	8	1	9	11	1	12	Argentina.
	Idem.....	25	1	26	11	1	12	Cuba.
	Idem.....	30	4	34	56	9	65	Fernando Poo.
	Idem.....	1	1	2	1	1	2	Filipinas.
	Idem.....	39	23	62	55	17	72	Gibraltar.
	Idem.....	4	12	16	2	1	3	Gran Bretaña.
	Idem.....	21	9	30	8	3	11	Marruecos.
	Idem.....	13	5	18	1	1	2	Méjico.
Canarias.....	Palmas (Las).....	13	7	20	1	1	2	Puerto Rico.
	Idem.....	1	1	2	1	1	2	Uruguay.
	Idem.....	1	1	2	1	1	2	Venezuela.
	Idem.....	1	1	2	1	1	2	Argentina.
	Idem.....	35	22	57	10	5	15	Austria.
	Idem.....	1	1	2	1	1	2	Congo.
	Idem.....	1	1	2	1	1	2	Fernando Poo.
	Idem.....	1	1	2	1	1	2	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	1	2	1	1	2	Madera.
	Idem.....	6	4	10	1	1	2	Marruecos.
	Idem.....	1	1	2	70	50	120	Sierra Leona.
	Idem.....	1	1	2	4	1	5	Uruguay.
	Idem.....	16	12	28	1	1	2	Cuba.
Castellón.....	Castellón.....	1	1	2	1	1	2	Alemania.
	Coruña.....	10	1	11	122	86	208	Argentina.
	Idem.....	6	1	7	3	3	6	Brasil.
	Idem.....	226	33	259	460	71	531	Cuba.
	Idem.....	17	1	18	5	1	6	Chile.
	Idem.....	30	5	35	5	4	9	Gran Bretaña.
	Idem.....	12	6	18	4	1	5	Méjico.
	Idem.....	4	1	5	1	1	2	Puerto Rico.
	Idem.....	4	1	5	1	1	2	Uruguay.
	Idem.....	2	1	3	1	1	2	Venezuela.
	Idem.....	49	24	73	1	1	2	Gran Bretaña.
	Coruña (La).....	Coruña.....	10	1	11	122	86	208
Idem.....		6	1	7	3	3	6	Brasil.
Idem.....		226	33	259	460	71	531	Cuba.
Idem.....		17	1	18	5	1	6	Chile.
Idem.....		30	5	35	5	4	9	Gran Bretaña.
Idem.....		12	6	18	4	1	5	Méjico.
García.....	García.....	4	1	5	1	1	2	Puerto Rico.
	Idem.....	5	6	11	2	2	4	Uruguay.
Granada.....	Granada.....	4	1	5	1	1	2	Venezuela.
	Idem.....	5	6	11	2	2	4	Gran Bretaña.
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	4	1	5	1	1	2	Francia.
	Idem.....	18	1	19	1	1	2	Gran Bretaña.
	San Sebastián.....	18	1	19	1	1	2	Gran Bretaña.
Huelva.....	Huelva.....	4	1	5	1	1	2	Francia.
	Idem.....	5	6	11	2	2	4	Gran Bretaña.
Lugo.....	Lugo.....	4	1	5	1	1	2	Francia.
	Idem.....	5	6	11	2	2	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	4	1	5	1	1	2	Francia.
	Idem.....	5	6	11	2	2	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	1	3	1	1	2	Francia.
Málaga.....	Málaga.....	4	1	5	1	1	2	Francia.
	Idem.....	5	6	11	2	2	4	Gran Bretaña.
	Idem.....	4	1	5	1	1	2	Francia.
	Idem.....	5	6	11	2	2	4	Gran Bretaña.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Murcia.....	Aguilas.....	>	>	>	76	14	90	Argelia.
	Cartagena.....	218	42	260	177	42	219	Argelia.
	Idem.....	28	3	31	>	>	>	Filipinas.
	Idem.....	>	>	>	2	2	4	Francia.
Oviedo.....	Idem.....	11	>	11	1	1	2	Gran Bretaña.
	Avilés.....	26	>	26	>	>	>	Gran Bretaña.
Pontevedra.....	Gijón.....	2	>	2	>	>	>	Gran Bretaña.
	Marín.....	>	>	>	39	36	75	Argentina.
	Idem.....	83	27	110	18	10	28	Brasil.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Uruguay.
	Vigo.....	190	62	252	65	71	136	Argentina.
	Idem.....	>	>	>	317	157	474	Brasil.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Costa Rica.
	Idem.....	>	>	>	80	11	91	Cuba.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Chile.
	Idem.....	80	20	100	7	2	9	Uruguay.
	Vilagarcía.....	>	>	>	95	62	157	Argentina.
	Idem.....	4	>	4	>	>	>	Bélgica.
Santander.....	Idem.....	>	>	>	2	1	3	Brasil.
	Idem.....	>	>	>	1	1	2	Chile.
	Santander.....	78	29	107	176	39	215	Cuba.
	Idem.....	3	>	3	>	>	>	Francia.
Sevilla.....	Idem.....	15	>	15	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem.....	71	23	94	53	14	67	Méjico.
	Idem.....	>	>	>	1	2	3	San Salvador.
Farragona.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	>	>	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	Valencia.....	>	>	>	4	4	8	Argentina.
	Idem.....	>	>	>	4	2	6	Cuba.
	Idem.....	6	1	7	>	>	>	Francia.
	Idem.....	>	>	>	5	>	5	Gibraltar.
Vizcaya.....	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Italia.
	Bilbao.....	>	>	>	11	5	16	Argentina.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Bélgica.
	Idem.....	>	>	>	9	4	13	Cuba.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Francia.
	Idem.....	7	>	7	43	>	43	Gran Bretaña.
Guipúzcoa.....	Idem.....	>	>	>	8	2	10	Méjico.
	Idem.....	3	>	3	>	>	>	Países Bajos.
	Idem.....	>	>	>	1	5	6	Perú.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	
Alicante.....	Alicante.....	7	6	Huelva.....	Huelva.....	5	2	
	Santa Pola.....	>	3		Lugo.....	>	>	>
	Torreveja.....	1	>			Málaga.....	Málaga.....	3
Almería.....	Almería.....	4	4	Murcia.....	Aguilas.....		>	2
	Ciudadela.....	1	1		Cartagena.....	6	9	
Balears.....	Ibiza.....	2	2		Oviedo.....	Avilés.....	2	>
	Palma.....	2	1	Gijón.....		2	>	
	Barcelona.....	Sóller.....	2	1	Pontevedra.....	Marín.....	>	1
Barcelona.....		21	13	Vigo.....		6	12	
Vilagarcía.....		1	4	Santander.....		7	5	
Cádiz.....	Algeciras.....	1	1	Sevilla.....	>	>	>	
	Cádiz.....	17	20		Tarragona.....	>	>	>
Canarias.....	Palmas (Las).....	12	4	Valencia.....	Valencia.....	4	3	
	Santa Cruz de la Palma.....	>	4		Vizcaya.....	Bilbao.....	5	7
	Santa Cruz de Tenerife.....	22	18					
Gastellón.....	Castellón.....	1	>					
Coruña (La).....	Coruña.....	6	13					
Gerona.....	>	>	>					
Granada.....	>	>	>					
Guipúzcoa.....	Pasages.....	1	1					
	San Sebastián.....	1	>					

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	3.055	3.863
		Hembras.....	768	
	Salida.....	Varones.....	3.105	4.206
		Hembras.....	1.101	
				8.069
Buques.....	Entrada.....		140	282
	Salida.....		142	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

### Agencia ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de Frontera.

D. Celestino Alvarez Rey, Agente ejecutivo por débitos al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que en el expediente ejecutivo de apremio que por débito de réditos de censos al caudal de Propios de esta ciudad tramita esta oficina contra los herederos de D. José Lazo, ha recaído providencia mandando notificar á dichos señores, para que en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde la fecha en que sean notificados, satisfagan el débito, recargos y costas; de lo contrario se procederá al embargo de rentas, frutos, bienes muebles y semovientes, y al de la finca sobre que grava dicho censo.

Asimismo certifico que con esta fecha se han extendido las cédulas duplicadas notificando dicho proveído á los deudores, y como quiera que se ignora el domicilio de los mismos, desconociéndose asimismo quién sean en este distrito municipal la persona ó personas que las representen, y con quién deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, por no constar que dichos contribuyentes hayan hecho la designación oportuna, se extiende el presente y otros de igual tenor, á fin de que con el carácter de edictos sean fijados en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, para conocimiento de los interesados, y en armonía con lo que dispone el párrafo cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril último.

Jerez de la Frontera 10 de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Celestino Alvarez Rey.—V.º B.º—El Alcalde, Casa Bermeja. X—1156

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El día 20 del mes de Julio próximo, á las doce de la mañana, se celebrará subasta pública en esta ciudad, en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales, para la contratación de las obras de un Mercado cubierto en la plaza del General Santocildes, bajo las condiciones que se publicaron en la GACETA, núm. 149, correspondiente al día 29 del pasado mes de Mayo, sin otra modificación que la fecha de la subasta, que es la señalada en este anuncio, por convenir así al mejor servicio del Ayuntamiento, haciendo constar que durante el plazo de diez días, posteriores á la publicación de los anuncios á que se refiere el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril último, no se ha presentado ninguna reclamación.

Burgos 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, José María F. Cavada.—P. A. de S. E., el Secretario, Isidro Gil.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### ALBACETE

El Sr. Presidente accidental de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real* la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, vacante en el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel de aquel partido, dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín*, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 3 de Mayo de 1900.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—3187

El Sr. Presidente accidental de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de esta provincia* la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, vacante en el Juzgado de instrucción de Yeste, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud legal con arreglo al artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 3 de Mayo de 1900.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—3188

El Sr. Presidente accidental de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cuenca* la provisión de las plazas de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría, vacantes en los Juzgados de instrucción de Belmonte, Cañete y Priego, para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, á los Jueces de dichos partidos, dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín*, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 3 de Mayo de 1900.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—3189

### Audiencias provinciales.

#### AVILA

D. Teodoro Atard y Lobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Santa María Hernández, apodado Regaterín, de veintitrés años de edad, natural de Palencia, vecino de Valladolid, hijo de Gregorio y de Felipa, soltero, sabe leer y escribir; Francisca Quesada Abellán, de treinta y tres años de edad, natural de Casasirejas, sin domicilio fijo, hija de Francisco y de Francisca, casada, florista, sin instrucción; Teodora Ma-

nuela Iniesta Tarancón, de diez y nueve años de edad, natural de San Román de los Montes, sin domicilio conocido, hija de Agustín y de Antonia, soltera, florista, sin instrucción; Manuel Palacios Expósito, de diez y siete años, natural de Logroño, vecino de Valladolid, hijo de padres desconocidos, soltero, vendedor, sin instrucción, y Antonio Palacios Rey, de doce años, natural de Valencia, sin domicilio conocido, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, vendedor de fajas y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de Arévalo que se sigue contra los mismos por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión de los citados procesados, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 4 de Mayo de 1900.—Teodoro Atard. J—3236

### Juzgados militares.

#### ACORAZADO «EMPERADOR CARLOS V»

D. Joaquín Reig Alvargonzález, Alférez de navío de la dotación del acorazado *Emperador Carlos V*, y Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda de la misma dotación José Olea Rou por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido marinero, hijo de Antonio y de Catalina, natural de San Fernando, provincia de Cadiz, de treinta y siete años de edad, de oficio marinero, pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y estatura regular, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito á bordo del acorazado *Emperador Carlos V*, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado, y á mi disposición.

A bordo del *Emperador Carlos V*, Carraca 25 de Mayo de 1900.—Joaquín Reig.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el sargento de Infantería de Marina, Secretario de la sumaria, Francisco López. 1828—M

#### BARCELONA

D. Rafael Pastor Cano, primer Teniente del regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se sigue al cabo del regimiento de Infantería de Asia, núm. 55, Sebastián Sancho Blasco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Sebastián Sancho Blasco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Jaime I, á exponer sus descargos; pues de no hacerlo así será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía, para que practiquen cuantas pesquisas sean necesarias para la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 15 de Mayo de 1900.—Rafael Pastor. 1815—M

D. Eulogio Foch y Climaco, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Navarra, núm. 25, y Juez instructor nombrado en el expediente seguido contra el recluta José Agustín Parera por la falta grave de primera desertión. Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á José Agustín Parera, hijo de Pascual y de Antonia, natural de Llisá de Munt, vecindado en Llerona, Juzgado de primera instancia de Granollers, provincia de Barcelona, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, soltero, de un metro 630 milímetros de estatura, sus señas: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 19 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Eulogio Foch.—El Secretario, José Llopis. 1816—M

D. Isidro Alonso de Medina, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión instruyo al soldado de este batallón Justo Carreras Moner.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Justo Carreras Moner, hijo de Esteban y de María, natural de Orfans, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Gerona, vecindado en Vilademuls, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Gerona, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 643 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando (Bar-

celoneta) de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando (Barceloneta), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Mayo de 1900.—Isidro Alonso de Medina. 1817—M

D. Arturo Giralt Fortuño, primer Teniente del regimiento de Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que de orden superior me halló instruyendo contra el recluta José Tomás Jeñé por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Tomás Jeñé, natural de Tarragona, provincia de idem, hijo de José y de Providencia, de oficio barbero, estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ericiente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 558 milímetros y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el regimiento de Infantería de Albuera, núm. 26, cuartel de Jaime I, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que por la falta de desertión se le sigue; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Tomás Jeñé, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, en clase de preso á mi disposición.

Barcelona 20 de Mayo de 1900.—Arturo Giralt. 1818—M

D. Antonio Martina y Guzmán, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel de este batallón para la formación del expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye al soldado de este batallón José Madriles Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón José Madriles Rodríguez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Barcelona, vecindado en idem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando de la Barceloneta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Mayo de 1900.—Antonio Martina. 1833—M

D. Enrique de Soria-Santacruz y Velarde, Comandante del regimiento de Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Capitán general de esta región en la causa seguida al primer Teniente de Infantería D. Agustín Pareja y Albaladejo por no haberse incorporado á su destino y abandono del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Dragones de Montesa, en la Barceloneta, el primer Teniente que fué del regimiento de Infantería de Isabel la Católica D. Agustín Pareja y Albaladejo, para responder á las resultas de la causa que de orden superior le instruyo; advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de todas clases que, caso de tener noticia de su paradero, se sirvan ordenar sea conducido á este Juzgado á mi disposición.

Barcelona 22 de Mayo de 1900.—Enrique de Soria-Santacruz. 1834—M

D. Enrique de Soria-Santacruz y Velarde, Comandante del regimiento de Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor en la causa seguida por orden del Excelentísimo Sr. Capitán general contra el segundo Teniente honorario de la segunda compañía del batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 1, D. Antonio Font Llagostera, por abandono de destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Antonio Font Llagostera, Teniente honorario de la segunda compañía del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 1, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Dragones de Montesa, en la Barceloneta, poniéndose á mi disposición para responder á las resultas de la causa que por orden del Excelentísimo Sr. Capitán general le instruyo por abandono de destino; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado D. Antonio Font Llagostera, y en caso de ser habido lo presenten en el cuartel de estandartes del cuartel que ocupa el regimiento de Dragones de Montesa, en la Barcelo-

neta, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 22 de Mayo de 1900.—Enrique de Soria-Santacruz. 1835—M

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada, y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra los paisanos Andrés Martín Monguío, hijo de Andrés y de María, de estorree años de edad; soltero, carbonero, con instrucción, natural y vecino de Barcelona, y Angel García Plana, hijo de José y de María, de estorree años de edad, natural de Tarragona, soltero, cerrajero, sin instrucción, vecino de Barcelona ambos procesados por el delito de hurto, los cuales, hallándose en libertad provisional, han dejado de presentarse en este Juzgado como se les tenía prevenido, ignorándose sus paraderos; en su virtud, por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo á los referidos procesados para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, siendo conducidos, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Barcelona á 22 de Mayo de 1900.—Luis Murphy.—Por mandato de S. S., Pedro J. Boumati, Secretario. 1843—M

D. Juan Ribera Puig, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez nombrado para la continuación del expediente de abintestato formado por fallecimiento del soldado que fué del distrito de Cuba, Juan Cantejón Calza, ocurrido en el Hospital Militar de esta plaza el día 29 de Enero de 1899.

Usando de las facultades que la ley me concede, por el presente edicto cito á los consortes Juan Cantejón y Ana Calza, vecinos de Algeciras (Cádiz), y padres de dicho individuo, ó á sus más próximos herederos dentro del cuarto grado civil, para que, como tales en el citado expediente, notifiquen á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, que ocupa el mencionado batallón, el domicilio y vecindad de los mismos, y su derecho á la herencia, con los documentos necesarios para ello.

Dado en Barcelona á 23 de Mayo de 1900.—Juan Ribera. 1819—M

## CADIZ

D. Francisco García Iniesta, Capitán de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de desertión contra el soldado que perteneció al regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Manuel Bravo Guerra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel Bravo Guerra, hijo de Juan y de Araceli, natural de Sevilla, soltero, de veintiséis años de edad, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba regular, boca ídem, ojos pardos, color moreno, frente regular, producción buena y de un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Autoridad militar, y en su defecto á la civil del punto en que se encuentre, á fin de expresar á la misma su residencia y domicilio; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de conocerse su residencia, lo manifiesten á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á 20 de Mayo de 1900.—Francisco García. 1825—M

D. Juan Perelló Sacristán, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, y Juez instructor del expediente que por desertión se forma al soldado del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Bernardo Granda Marica.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Bernardo Granda Marina, hijo de Juan y de Josefa, de oficio carpintero, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de San Pelayo, parroquia de Valdepare, provincia de Oviedo, señas particulares un lobanillo en la oreja derecha, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en pabellones de la Bomba, núm. 10, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, para poder notificarle la resolución recaída en dicho expediente.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado, conduyendo así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 21 de Mayo de 1900.—Juan Perelló Sacristán. 1826—M

D. Enrique Santaló del Pozo, primer Teniente en el regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de desertión instruido al soldado del mismo Francisco Ruiz Román.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Francisco Ruiz Román, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Menabalsa (Málaga), avencindado en ídem, de treinta y cuatro años de edad, casado, estatura se ignora, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por desertión, y que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Cádiz á 22 de Mayo de 1900.—Enrique Santaló. 1844—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo José María Aquilino Pico y Bosa, de veintidós años de edad, soltero, vecino de San Fernando, marinero licenciado de la Armada en 31 de Junio de 1899, contra quien instruyo sumaria por lesiones, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 25 de Mayo de 1900.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 1846—M

## CARRACA

D. José González Martínez, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de este fuero para conocer en la causa que se dirá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de segunda clase Ricardo Valiente Martín, hijo de José y de Ana, natural de Cádiz, de veintidós años de edad, soltero, de oficio marino, condiciones morales buenas, señas personales: pelo castaño, ojos pardos, barba naciente, estatura regular, color sano y nariz regular, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de arrestado de la penitenciaría naval de Cuatro Torres, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias á conseguir la busca y captura del expresado Ricardo Valiente Martín, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Carraca 19 de Mayo de 1900.—José González. 1827—M

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor en este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda clase que fué de la Armada, Ricardo Pérez Rodríguez, hijo de Miguel y de Mercedes, soltero, natural de la Puebla del Caramiñal, Villagarcía, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Arsenal para ser presentado ante el Consejo de guerra que debe ver y fallar la causa que por embriaguez y maltrato á un marino se le instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Arsenal á mi disposición.

Arsenal de la Carraca 21 de Mayo de 1900.—Juan Guerrero. 1845—M

## CRUCERO «MARQUÉS DE LA ENSENADA»

D. Víctor Garay y Moro, Teniente de navío, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el fogonero de primera Rosendo Calderón Martínez por quedarse en tierra el día de la salida de este buque á la mar y haber consumado la desertión, habiendo acordado por providencia del 21 del mes actual recibir declaración, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente, para que en el término de treinta días, á partir de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en el crucero *Marqués de la Ensenada*, á prestar la referida declaración.

A bordo en Barcelona á 21 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, Víctor Garay.—El Secretario, José Pérez. 1821—M

## FELANITX

D. José Casanova Reyes, Alférez de navío graduado de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Felanitx, provincia de Mallorca, y Juez instructor de un expediente.

Hago saber que hallándome formando expediente de hallazgo y naufragio del falucho *San Antonio*, folio 416 de la tercera lista de embarcaciones de Palma, el cual fué hallado el día 10 de Marzo del año anterior en aguas de Son Servera (Mallorca) por el individuo Antonio Banzú Sausó á flor de agua y sin gente, y apareciendo en dicho expediente que es dueño del mencionado falucho D. Bartolomé Quetjlas y Torrens, natural de La Puebla, en la misma isla, y vecino de Palma, por el presente se cita al mencionado individuo Don Bartolomé Quetjlas y Torrens, persona que lo represente ó quien se crea con derecho á dicha embarcación, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á deducir su derecho.

Dado en Felanitx á 18 de Mayo de 1900.—José Casanova.—Por mandato del Sr. Juez, Agustín Muñoz, Secretario. 1829—M

## LÉRIDA

D. Aniceto Troncoso Mendizábal, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, número 14, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este batallón Antonio Seguí Rivas, acusado de la falta grave de primera desertión simple por su no incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Seguí Rivas, soldado de este batallón, hijo de Antonio y de Buenaventura, natural de Isona, Ayuntamiento de ídem, avencindado en dicho pueblo, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, con-

tados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Panera de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que es por la falta grave de primera desertión simple se le sigue; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el tiempo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitirá en calidad de preso á este Juzgado con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 17 de Mayo de 1900.—Aniceto Troncoso. 1794—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Miguel Vilaginé Graell, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido, natural de Basella (Lérida), hijo de Juan y de Carmen, de diez y ocho años, cuatro meses y un día de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 700 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 18 de Mayo de 1900.—Guillermo Blanco. 1795—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Pedro Serra Casals, del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar, contra quien me hallo instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Ba-carán (Lérida), hijo de Pedro y de Rosa, de veintidós años y diez meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 680 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 18 de Mayo de 1900.—Antonio Fuentes. 1796—M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Andrés Porta Jordana, del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Serradell (Lérida), hijo de Andrés y de María, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba color rubio, señas particulares ninguna, con un metro 620 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 19 de Mayo de 1900.—José Gil. 1797—M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Pedro Fornells Solé, del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente, de orden superior, por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio, y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Sanahuja (Lérida), hijo de Magín y de María, de veintitrés años, ocho meses y veintisiete días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba color sano, señas particulares ninguna, con un metro 553 milímetros de estatura, de oficio labrador, para



Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho tropa, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Caballería del Cid, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Zaragoza á 24 de Mayo de 1900.—Ramón Gutiérrez Terán. 1812—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

Por la presente se cita á Felipe Ferrero Pradas, habitante en Rosinos de la Requejada, partido de la Puebla de Sanabria, y á Enrique Carmona Gallardo, limpia botas y residente que ha sido en esta población, ignorándose las demás circunstancias, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan el día 27 de los corrientes, á las doce de su mañana, ante el Tribunal provincial de esta Audiencia á declarar en la causa contra Agustín Muñoz Ambrosio sobre disparo; pues así lo tiene acordado dicha Superioridad.

Albacete 5 de Junio de 1900.—El Escribano originario, José García. J—4204

## ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Benavent, cuyas demás señas personales se ignoran, vecino de Benigánim, á fin de que comparezca ante este Juzgado á recibirle declaración y responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre robos, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea trasladado, con las seguridades convenientes, á las cárceles del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcira á 3 de Mayo de 1900.—Constantino Ballester.—Por su mandato, Bernardo Andrés. J—3191

## ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Obdulia González Lorente, natural y vecina de Daza, de veintinueve años de edad, casada con Antonio Yeste Meca, sin hijos, de profesión la de su sexo, é hija de José y Rosario, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto á D. Carlos Jiménez; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicha procesada.

Almería 3 de Mayo de 1900.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martínez. J—3192

## ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Miguel Sáiz y Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las gitanas Dominga de Cádiz Fernández, de cuarenta años, casada con Juan Andrés Maya, natural de Malagón y vecina del Corral de Calatrava; Damiana de Silva Navarra, de veintidós años, soltera, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz); Dolores Maya Camacho, de sesenta años, viuda, sin vecindad, natural de Ballesteros, y María de Silva Vázquez, de treinta años, soltera, sin vecindad, natural de Garrovillas (Cáceres), con el fin de que en el término de diez días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, al objeto de ampliarles su indagatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de géneros de comercio; con apercibimiento de que si dejan de hacerlo serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita al que se crea ser dueño de una cretona azul, rayada en blanco, que mide 17 metros de largo por 75 centímetros de ancho, y fué hallada en un majano de piedras inmediato á la villa de Cabazarrubias, por igual término que las anteriores, con el fin de recibirles declaración y ofrecerle las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á llevar á efecto las citaciones acordadas, así como á la detención y conducción á este Juzgado de las cuatro procesadas antes referidas, en el caso de ser habidas.

Dado en Almodóvar del Campo á 5 de Mayo de 1900.—Miguel Sáiz.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—3193

## AOIZ

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita y llama á Primo Mugarza y Orcoidi, soltero, labrador, natural y vecino de Yera, hijo de Javier y de María Antonia, de quince años de edad, de estatura y cuerpo regular, nariz ídem, cara delgada, pelo negro, color sano, que vestía blusa oscura de algodón, pantalón oscuro de ídem, boina azul, alpargatas blancas rayadas y calcetines azules de algodón, cuyo sujeto se ausentó de su domicilio el 22 de Abril último, según se dice, con dirección á Buenos Aires, ignorándose, por tanto, el punto en que actualmente se encuentra, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de ser oído é indagado en causa que se le sigue por le-

siones al niño de cinco años Germán Salinas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aoiz á 10 de Mayo de 1900.—Pedro Gaspar.—Por su mandato, Ramón Menac. J—3386

## ARANDA DE DUERO

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Blanco Sáinz, cuyas demás circunstancias se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre robo de 13 pares de palomas que le fueron ocupadas en la madrugada del 28 de Abril anterior, y cuyo actual paradero se ignora; así bien para que dentro de dicho término comparezca el que se crea perjudicado por dicho robo de palomas.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mismo ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades debidas, de dicho Tomás Blanco, que es natural y vecino de esta villa, de veintitrés á veinticuatro años de edad, hijo de Eduardo y Rufina, cuyas señas personales son: color moreno, estatura regular, ojos azules, barba poca, afeitada, pelo castaño oscuro, nariz regular; viste americana de cuadros bastante deteriorada, bombachos azules, boina negra, alpargatas cerradas, y ha servido en el Ejército; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Aranda de Duero á 2 de Mayo de 1900.—Andrés P. Nisarre.—Por su mandato, Juan Baciero. J—3247

## ARÉVALO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido en la causa seguida contra Agustín Villegas Tarancón y otros por hurto, y cuya causa ha sido sobreesida provisionalmente por auto de la Audiencia provincial de Avila fecha 25 de Abril último, se cita al Agustín Villegas Tarancón y Eleuterio Sánchez Carpintero, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan en dicho Juzgado de instrucción y mi Escribanía á fin de hacerles entrega de la cantidad obtenida con la venta de las caballerías que les fueron ocupadas y demás efectos.

Arévalo 7 de Mayo de 1900.—El Escribano, Víctor Rodríguez. J—3248

## BALAGUER

D. Manuel Gómez Pardos, Juez de instrucción del partido de Balaguer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Goixart Calse, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, hijo de José y Concepción, de estatura regular, color moreno y picado de viruelas, pelo castaño; viste de blusa, alpargatas abiertas á uso del país, y natural y vecino de Os de Balaguer, de cuyo pueblo se ausentó la noche del 30 de Abril último, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de ser indagado en méritos de la causa que contra dicho sujeto se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones graves á Miguel Cúdola; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del expresado José Goixart Calse, que tiene decretada su prisión provisional, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Balaguer á 2 de Mayo de 1900.—Manuel Gómez.—Por mandato de S. S., Antonio Améila. J—3195

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Francisco Pérez Gil, se cita y llama al mismo, de veintidós años de edad, hijo de Mariano y Andrea, del comercio, natural de Molinos de Duero (Soria), para que dentro del término de diez días de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia al objeto de declarar en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 4 de Mayo de 1900.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., José de Alemany Milá. J—3196

## BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Mariano Tassias, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos veinticinco años de edad, de estatura más bien alta, tez morena y afeitado.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—3249

## BARCELONA—PARQUE

D. Tomás Valls Rodríguez, Juez de instrucción accidental del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre

hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Amberto Sestini, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del nombrado Amberto Sestini, de veinticuatro años de edad, de nacionalidad italiana, de estatura regular, usa bigote castaño; viste traje azul marino y sombrero, y era dependiente de Pietro Pablo Bejoni, en la calle Biegos de la Boquería, 1, tercero.

Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1900.—Tomás Valls.—Por mandato de S. S., José María Florensa, Escribano. J—3271

D. Tomás Valls Rodríguez, Juez de instrucción accidental del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre defraudación á la Hacienda y falsedad en documento público, se cita y llama á José Mourós Pont, para que dentro el término de tercer día comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio.

Dado en Barcelona á 7 de Mayo de 1900.—Tomás Valls.—Por mandato de S. S., Eduardo Pérez Cabrero. J—3272

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, con providencia de 30 de Abril último, dictada en los autos de concurso de acreedores de D. Enrique Arnús y Pallas, cuyo paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro de nueve días se persone en el juicio por medio de Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Barcelona 23 de Mayo de 1900.—El actuario, Pablo Alegre. X—1147

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Jaime Montaña Soler, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Montaña Soler.

Dada en Barcelona á 7 de Junio de 1900.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pablo Alegre. J—4189

## BELMONTE (CUENCA)

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Cuenca, referente á causa que se sigue contra Celedonia Carranza Pérez, conocida por Carmen, de esta vecindad, sobre lesiones á Luisa Arague García, se cita por medio de la presente cédula á la testigo Teresa Redondo Calleja, vecina que fué de esta villa, y que según noticias adquiridas hace más de un año marchó á Cuenca, sin que se sepa más de su actual paradero, para que el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, se presente en la referida Audiencia provincial con objeto de concurrir al juicio oral de expresada causa, que tendrá lugar en el día y hora mencionados; bajo las prevenciones contenidas en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de comparecer.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Belmonte á 7 de Junio de 1900.—El actuario, Andrés Serra. J—4190

## BELMONTE (OVIEDO)

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Rodríguez García, alias Foína, vecino de Salas, como presunto autor, en unión de otros, del delito de hurto de 100 pesetas á Francisco Cuervo Menéndez, alias Prin, de Obanes, para que dentro de diez días, á contar desde la última inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario de referencia, por ignorarse su paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Se ruego y encarga además á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole, si fuere habido, como detenido, á disposición de este dicho Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Belmonte á 4 de Mayo de 1900.—Antonio López Varela.—Por su mandato, José M. Ramírez. J—3197

## BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Cagidos Herrero, de catorce años de edad, hijo de Antonio y de Gertrudis, de estado soltero, natural de Peralta (Navarra), de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de libros; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Anastasio Cagidos si fuere habido á

la expresada cárcel, como comprendido en el art. 635 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Mayo de 1900.—Lucinio Martínez. Ante mí, P. H., Antonio Arroyo. J—3188

#### CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de 30 pesetas en metálico, un kilo de morella, una libra de chocolate, docena y media de huevos, medio pan, un peine plano, tres cajas de cerillas y tres medios de garbanzos, que fueron sustraídos en la noche del 22 al 23 del actual de la casa núm. 8, kilómetro 13 de la línea férrea de esta ciudad á Guatajoz, pertenecientes á José Molina Carrasco, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 25 de Abril de 1900.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—3199

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Heredia Moreno, natural de Olvera, provincia de Cádiz, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, vecino de Córdoba, calle Potrero, núm. 6, gitano, de estatura regular, grueso, bastante moreno, bigote negro, pantalón de pana negra y chaqueta oscura; Salvador Romero Heredia, natural de Córdoba, de veintiocho años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, calle Potrero, núm. 6, gitano, de estatura regular, delgado, moreno, y usa bigote y traje negro; Fabio Vázquez García, natural de Sanlúcar, provincia de Cádiz, de treinta años, casado, vendedor, vecino de Córdoba, calle Enmedio, núm. 6, alto, delgado, bigote rubio y chaqueta y chaleco color canela; María Romero Heredia, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, de veinte años, casada y vecina de Córdoba; Manuel Romero Heredia, ignorándose su naturaleza, vecindad y demás circunstancias, y José Avila Alfonso, constando únicamente que es vecino de Cádiz, plaza de Isabel II, núm. 19, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y las de Córdoba, Cádiz y Málaga, comparezcan en este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, núm. 2, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra José Aguilera Ochoa y otro por hurto de caballerías á D. Manuel González Aguilera; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de los expresados individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 5 de Mayo de 1900.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González. J—3274

#### CASTELLÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Francisco Saura Davis, vecino de Villarreal, ha acordado se cite á José Parra García, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad; á Carmen Vedri Ballester, de veintidós años, soltera, vecina de esta capital, y á un sujeto quinquillero, vecino de Almazora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibir declaración á los dos últimos y practicar cierta diligencia con el primero; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón 1.º de Mayo de 1900.—El Escribano, Enrique Miquel. J—3250

#### CIFUENTES

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los quinquilleros Escolástico Sanz, de unos sesenta años de edad, estatura regular, muy moreno, pelo negro, que viste pantalón negro y elástica morada, y es natural de Albalate de las Nogueras, provincia de Cuenca; y Joaquín Lara, de diez y siete años de edad, pequeño y algo grueso, rubio, que viste pantalones de mahón y una elástica azul, natural de Navalon (Cuenca), conocidos por los Tocones, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre hallazgo de dos fardos de telas en la casa del vecino de Valablado del Río, Tiburcio Alcolea Moreno, que los mismos se dejaron en el mes de Diciembre último, y que se suponen procedentes del robo que tuvo lugar en la noche del 31 de Mayo del año 1898 en el pueblo de la Riva de Saellies, cuyos sujetos huyeron al ser detenidos en el pueblo de Hontanillas de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y detención de los mencionados sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cifuentes á 3 de Mayo de 1900.—Francisco Page. El actuario, Angel López. J—3251

#### COLMENAR DE MÁLAGA

D. Enrique Miranda Godoy, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Vela Alarcón, vecino de Borge, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino Salvador Román Serrano; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Colmenar de Málaga á 19 de Mayo de 1900.—Enrique Miranda Godoy.—Por su mandado, Licenciado Francisco Raibérriz de Torres.

#### Señas y circunstancias del procesado.

Edad veinticinco años, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, pelo castaño, color triguño, usa bigote; viste pantalón de pana oscura, chaqueta y chaleco azul y sombrero color canela. J—3804

#### CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Castro y Castro, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, viudo, natural de Alcaudete, vecino de esta ciudad, en la Rivera, colchonero, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, barba canosa crecida, ojos negros, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, de dicho procesado, el cual quedará á mi disposición.

Dada en Córdoba á 7 de Mayo de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—3275

#### CHINCHILLA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y ocupación de las caballerías siguientes:

Un burro, capón, de seis años, pelo rucio, de unos seis palmos y medio de alzada poco más ó menos, descubierto, sin llevar ramal ni cabezada.

Una burra blanquinosa, de diez y seis años de edad, que ha sido colorada, y que en alguna parte se le nota este pelo, que tiene una señal en el pecho de unos ocho centímetros de circunferencia, de haber tenido una untura fuerte, y que no tiene pelo alguno en esta parte.

Dos farpas ó mantas llamadas traperas, una vieja en mal uso y otra nueva en algún uso, y esta última sin coser por el centro, que las usaban por aparejo de las mismas.

Un burro, de pelo rucio, pequeño de alzada, y de unos cinco años de edad.

Cuyas caballerías le fueron robadas de sus respectivas casas en la Villa del Pozohondo en la noche del 27 al 28 al actual á Alfonso Sánchez Garijo las dos primeras, y la última á Silverio Sánchez González, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Chinchilla á 7 de Mayo de 1900.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Francisco S. Ortiz. J—3252

#### FERROL

D. Edelmiro Trillo Señeráns, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol.

Hace saber que hallándose vacante el Juzgado municipal del distrito de Serantes, de este partido judicial, por dsefunción del que lo desempeñaba, se anuncia, conforme á las disposiciones vigentes, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes en este Juzgado los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar á quienes convenga ocupar dicha vacante.

Dado en Ferrol á 1.º de Junio de 1900.—Edelmiro Trillo. De orden de S. S., José de la Torre. J—4191

#### GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta por la cantidad de 20 pesetas, en que ha sido valorada, una casa de Francisco Oliva Carreño, en término de Abla, que le fué embargada á éste para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 del corriente, á las doce de su mañana. Dicha casa, sita en el camino real de dicho término de Abla, y se compone de un cuerpo de alzada, con tres habitaciones, que linda derecha entrando con otra de Sebastián Herrerías Ocaña; izquierda con otra de Josefa Ortuño Sierra; espalda con terreno de los Cárdenas, y frente el camino real, ó sea hoy la carretera vieja, de cuya casa no hay título de propiedad.

Dado en Gérgal á 4 de Junio de 1900.—Rafael Medina.—El actuario, José María Rodríguez. J—4215

#### GERONA

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia con esta fecha, dictada en la causa núm. 32 y rollo 105 de 1900, instruida por suicidio de Juan Diví Bon, agente de vigilancia que fué de esta capital, se cita y llama al hermano del mismo, llamado Antonio, que tuvo tienda de peluquería en la travesía del Laó, ó calle de León, de Barcelona, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á los fines de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparece.

Gerona 4 de Mayo de 1900.—El actuario, Francisco Villanueva. J—3202

#### GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Francisco Leiba, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias decretadas en la causa que se le sigue sobre lesiones y responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resulten; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y prisión del procesado y su ingreso en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Granada á 30 de Abril de 1900.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—3291

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Gómez Cortés, de sesenta años, natural y vecina de esta ciudad, hija de Juan y Angustias, de estado viuda, y de oficio el de su sexo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en el arresto municipal, medianamente á estar decretada su prisión en causa que se le sigue sobre hurto; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura é ingreso en dicho arresto á mi disposición.

Dada en Granada á 3 de Mayo de 1900.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—3203

#### GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Emilio Cano Jiménez y María González Barranco, el primero natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de Isabel, viudo, barbero, de cincuenta y nueve años de edad, y la segunda natural de Talará, hija de Gonzalo y de Josefa, casada, de esta vecindad, ocupaciones las de su sexo, de treinta y seis años de edad, cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos procesados, y si fuesen habidos los pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 5 de Mayo de 1900.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—3277

#### HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad propietario de este partido, D. Pelayo García Blanco y Romero, por los herederos de éste se solicita la cancelación de la hipoteca prestada para responder del buen desempeño de aquel cargo, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término de tres años la presenten ante este Juzgado, único partido que sirvió el finado.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los fines consiguientes.

Dado en Herrera del Duque á 12 de Mayo de 1900.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—3576

#### LA BAÑEZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en sumario sobre infidelidad en la custodia de documentos, se cita á Don Elvio González Ferrero, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante el mismo Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza 16 de Mayo de 1900.—El Escribano, Tomás de la Poza. J—3397

#### LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á José Sampuñ Varella, vecino de Tuiriz, Municipio de Carbia, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de extinguir en la cárcel de esta villa un día más de detención como pena sustitutiva por la indemnización civil impuesta en causa que contra él se siguió por robo á D. Manuel Lodeiro; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Luis Suárez Prade, Juez de instrucción de este partido en virtud de orden de la Superioridad.

Lalín 16 de Mayo de 1900.—Nicasio Blanco. J—3649

#### LA PALMA

D. Juan Espina Soldán, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Escámez, natural de Cádiz, de veintiocho años, soltero, que vive con una llamada María, natural de Granada, pecosa de viruelas, enjuto, cabello negro, licenciado del presidio de la última dicha capital hace dos años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Sevilla y Cádiz, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario que contra el mismo y otro se le sigue por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de la Nación y á la policía judicial que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se conduzca á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado. Dada en La Palma á 28 de Abril de 1900.—Juan Espina. El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—3123

LÉRIDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Emilio Carroño y Valdés, Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye por estufa de 2.000 pesetas, en virtud de escrito de querrela presentado por el Procurador D. Raimundo Iglesias Nadal, á nombre y representación de D. Francisco Oses y Navarra, se cita al querrelante D. Pedro Antonio Ripollés y Pérez, corredor de comercio, casado, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, natural de Requena (Valencia), y hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Lérida 3 de Mayo de 1900.—El Escribano, Marcelino Fernández. J—3206

LOGROÑO

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Corres, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio mecánico, residente que ha sido en esta ciudad, y á su hermano Miguel Sánchez Corres, de trece años de edad, soltero, sin ningún oficio, de la misma residencia, y ambos repatriados de Cuba, de donde son naturales, hijos de Don Juan Sánchez Brea, primer Teniente del primer escuadrón del regimiento Caballería Voluntarios Dragones de España, y cuyo paradero de ambos sujetos actualmente se ignora, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que contra los mismos y otros dos instruyo sobre lesiones mutuas.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición de dichos dos sujetos José y Miguel Sánchez Corres, poniéndoles, con las seguridades convenientes, en el caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á 2 de Mayo de 1900.—Eduardo G. de Juan.—Por su mandado, Benito Fernández. J—3124

MADRID—BUENA VISTA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Doña Eloisa Sisamón Sidro, sobre rectificación de errores padecidos en la inscripción del fallecimiento de su marido D. Román de Román, y en los cuales autos ha sido parte por ministerio de la ley el Sr. Fiscal municipal, y demandados y en rebeldía D. Enrique y Doña Isabel de Román y los demás que se pudieran creer interesados en dicha inscripción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Cabeza de la sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Abril de 1900, el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos, promovidos y seguidos por Doña Eloisa Sisamón y Sidro, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, y de esta vejez, por sí representada por el Procurador D. Manuel de Oláiz y Camareiro y defendida por el Letrado D. Tomás Redondo, contra Don Enrique y Doña Isabel de Román y demás que se pudieran creer interesados en la inscripción del fallecimiento de D. Román de Román y Correa, ninguno de los cuales, á pesar de haberles sido hechos los dos llamamientos en los periódicos oficiales que previene la ley, ha comparecido, habiendo sido declarados en rebeldía, por lo que las diligencias referentes á los mismos se han practicado en estrados, y contra el Ministerio fiscal, que ha sido parte en el juicio por mandato de la ley, sobre rectificación del expresado asiento, que fué formalizado en el Registro civil de este distrito; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que en la inscripción del fallecimiento de D. Román de Román y Correa, formalizada en el Registro civil de este distrito con fecha 9 de Octubre de 1899, bajo el número de orden 1.245, se padeció el error de consignar que estaba casado con Doña Adelaida Espoy y Mañé, de ignorado paradero, siendo así que era viudo de esta señora y estaba casado al tiempo de su muerte con Doña Eloisa Sisamón y Sidro, mandando que luego que esta sentencia cause ejecutoria se inscriba en el expresado Registro civil, extendiendo al margen de la inscripción y en el de la rectificada sucinta nota de mutua referencia.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, que no han comparecido en el procedimiento, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva, á no ser que pudiera serles hecha saber personalmente, en la GACETA DE MADRID, *Diario de Avisos* y *Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy día de la fecha; doy fe.

Madrid 21 de Abril de 1900.—Ante mí, Antonio Aguilar.» Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación de la sentencia, cuyos son los particulares transcritos, á Doña Isabel de Román y demás demandados rebeldes, de paradero desconocido, expido y firmo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 1.º de Junio de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. X—1145

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada á mi testimonio en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de estufa, por el presente edicto se llama y cita á D. Antonio Sánchez, Alcalde de barrio que ha sido en esta capital en el mes de Julio de 1896; á Francisco García López, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural de Frailles (Jaén), vecino que fué de esta Corte, con domicilio en la calle del Lobo, núm. 17, y á Luis Marín Moya, de treinta y seis años de edad, casado, pintor, natural de Valdenievo y también vecino que fué de esta Corte, con domicilio en la calle de Lavapiés, núm. 44, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa de que antes queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Mayo de 1900.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique. J—3209

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se han seguido autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por D. Manuel León y Compañía contra D. Eleuterio López de Medrano, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1900, el Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel León y Compañía, del comercio de Zaragoza, representado por el Procurador D. Felipe Gorviz y León, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Lestres, y de la otra, como demandado, D. Eleuterio López de Medrano, declarado en estado de rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo de condenar y condeno á D. Eleuterio López de Medrano á que dentro de diez días satisfaga á la Sociedad Manuel León y Compañía, del comercio de Zaragoza, la cantidad de diez y siete mil doscientas pesetas de principal, intereses legales de esta suma de de la fecha en que se le remitió, y daños y perjuicios causados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma prevenida por la ley para las de su clase, definitivamente juzgando, y con la expresa imposición de las costas al demandado, la pronuncio, mando y firmo.—José García Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José García Romero de Tejada, estando celebrando audiencia pública en los estrados de su Juzgado en el mismo día de su fecha.

Madrid 30 de Abril de 1900.—Doy fe, P. H., Licenciado José Reyes.

Y para que sirva de cédula de notificación á D. Eleuterio López Medrano, cuyo domicilio se ignora, y se inserte en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid á 7 de Junio de 1900.—V.º B.º—José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. X—1146

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Rodríguez Alvarez Castelló, natural de Castañeda (Oviedo), hija de Manuel y Teresa, viuda, de cincuenta y siete años de edad, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 32, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estufa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos ídem, nariz aguileña, color bueno y viste falda de percal clara y mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—3160

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez, de unos treinta y cinco años de edad, que ha vivido en concepto de huésped en casa de María Prieto Pérez, calle de Zurita, 15, piso cuarto, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, con bigote negro, sin barba, nariz algo acaballada, y viste pantalón de pana, chaqueta clara, usa boina azul y calza alpargatas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte en clase de detenido comunicado.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—3210

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nemesio Langa del Molino, hijo de Frutos y María, conocido por Nemesio Langa Heredia, alias el Ciromba, hijo de Juan y Casilda, natural de esta Corte, de diez y siete años, que ha vivido en la calle de Palos de Moguer, 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de ampliar su declaración en causa que se sigue contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura según su edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste de artesano en regular estado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—Rodríguez Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—3211

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por hurto de una cartera de bolsillo á Wenceslao S. Bartolomé, de oficio cajista, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, sin domicilio fijo, para que comparezca en su sala de audiencia,

sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de evacuar cierta diligencia de oficio, pendiente en mencionado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—3215

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Concepción Arallano Carrizo, natural del Castillo de Garci Muñoz (Quenoua), de sesenta y ocho años, viuda, dedicada á sus labores, que habitó en la calle del Mediodía Chico, núm. 10, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de efectos; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 8 de Mayo de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Guerrero. J—3331

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo que, tomando el nombre de Leocadio Ajejo Pérez Montejano, ingresó en Caja el 4 de Febrero de 1899 á servir en el Ejército como sustituto del recluta Manuel Eusebio León y Salvador, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de recibirle declaración y practicar las diligencias conducentes en el sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 10 de Mayo de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—3332

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dionisia Jiménez y Gómez, natural de Valladolid, de treinta y cuatro años de edad, casada, hija de Pío y de Bernarda, asistente, que vivió en la calle de Ticioano, núm. 8, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 5 de Mayo de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—3217

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Ruiz y Cerraldi, alias el Legaña, natural de Soria, hijo de Isidoro y de Luisa, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 58, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 5 de Mayo de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—3218

MADRIDEJOS

D. Antonio Delgado y Curto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y llamo á S. A. el Infante D. Sebastián de Borbón y de Braganza ó á sus legítimos herederos ó causa habientes, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, si lo estiman procedente, á deducir las acciones y derechos que creyeran corresponderles sobre la finca que se describirá, objeto de información posesoria, tratada á instancia de Braulio Pomar y Pomar, vecino de esta villa, como hijo político de Juan Pedro Tanderoy y Arenas, quien se dice la poseyó hasta su fallecimiento; bajo apercibimiento que una vez transcurrido dicho término sin haberse personado, se ratificará el auto aprobatorio de mencionada información, y se ordenará de nuevo al Registrador de la propiedad de este partido lleve á efecto la inscripción acordada.

Una huerta, sita en término de esta villa y sita de la Vega de Arriba, camino de los Cerros, izquierda y dentro de él, de

caber tres fanegas del marco de 600 estadales, ó sea una hectárea, 60 áreas y 50 centiáreas, con un pozo empedrado: linda á Saliente D. Valentín Sandio Alvarez; Mediodía Doña Rosa Pérez Moreno; Poniente Doña Isabel Pedroso, y Norte D. Victoriano Martín del Campo.

Dado en Madrid á 29 de Mayo de 1900.—Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. X—1152

## MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados hermanos José Diego y Antonio Heredia Carrillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, gitanos, dedicados al cambio de caballerías, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones de Salvador Heredia Rodríguez; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de los repetidos José Diego y Antonio Heredia Carrillo.

Dada en Málaga á 26 de Abril de 1900.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez. J—3128

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción del presente, á los procesados por hurto Francisco Jiménez López, de veintisiete años, hijo de Antonio y Dolores, natural de Torrox, de esta vecindad, en la calle Empedrada, núm. 19, soltero, jornalero, sin instrucción; Alonso Sánchez Ortega, de veinticinco años, hijo de Juan y Francisca, natural de Algarrobo, de esta vecindad, en la calle de la Puente, núm. 6, jornalero, soltero y sin instrucción, á fin de que en el término señalado comparezca ante este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, con objeto de llevar á efecto la notificación, citación y emplazamientos de los mismos; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de policía judicial ordenen la detención de dichos procesados, los que serán conducidos á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Mayo de 1900.—José García de Castro.—El Secretario, Luis Pérez. J—3219

## MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez instructor de este partido.

En virtud del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al autor ó autores de la sustracción de unos pedazos de cadena de los pasos á nivel de la vía férrea, al sitio del Pradillo y Saladillo, término de Paradas, correspondiendo al primero dos trozos, uno de tres y medio metros y otro de metro y medio; y al segundo otros dos trozos, uno de dos metros y medio y otro de uno y medio de largos, verificado del 26 al 27 del mes anterior, á fin de que dentro del término de diez días lo verifiquen para recibirles declaración en el sumario que al efecto instruyo.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades é individuos de la policía la práctica de diligencias en su busca, y la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Marchena á 3 de Mayo de 1900.—José García Valdecasas.—El Escribano, Enrique Serrano. J—3186

## MARTOS

D. J. Francisco Damas Muñoz, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por indisposición del señor propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Antonio y á una gitana nombrada Juana, que se cree sea esposa de aquél, los cuales vivieron en esta ciudad á mediados del mes de Febrero último en una casa sita en la calle Bobatellas, marchándose en la noche del 25 de dicho mes, llevando en su compañía un niño, con dirección á Málaga, tomando billete en la estación férrea de esta ciudad, ignorándose los apellidos de los referidos, sus señas personales y de vestir y su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se sigue por hurto de dos billetes de 100 pesetas cada uno, unas enaguas blancas con las iniciales V. S., un pañuelo de marino grande y un pañuelo de seda para la cabeza, propiedad del metálico y prendas referidas de José Cano Martos, de estos vecinos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de los gitanos de referencia, los que si son habidos se remitan á disposición de este Juzgado en clase de detenidos, y se practiquen también diligencias en busca del metálico y prendas mencionadas, que al ser encontradas también serán remitidas á este Tribunal.

Dado en Martos á 27 de Abril de 1900.—Francisco Damas.—El actuario, Juan Antonio Cruz González. J—3129

## MONTÁNECH

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de pequeña estatura, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, vestido de paño pardo al estilo de este país, el cual entró en casa de Vicente Romero Caballero, vecino de Aterama, de seis á siete de la tarde del 18 de Marzo último con el propósito de robarle, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Badajoz y Cáceres, comparezca en este Juzgado, con objeto de prestar declaración en la causa que instruyo por el referido hecho, y para que se lleve á efecto la detención con-

tra el mismo decretada; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Montánchez á 1.º de Mayo de 1900.—Alfonso de Pando.—De su orden, Antonio del Sol. J—3188

## MONTILLA

D. José Vera Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente, y como comprendida en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el periódico oficial que últimamente lo publique, á María de los Dolores Jiménez y Rodríguez, hija de Matías y Dolores, de veinte años de edad, soltera, natural y vecina de esta ciudad, sin instrucción y sin antecedentes penales, la cual se dice residía en Córdoba en una casa de lenocinio, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que de dentro del expresado término se presente en la cárcel de este partido para extinguir la pena de veinticinco días de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad, en sustitución á la multa de 125 pesetas, en causa seguida contra la misma y otro por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de expresada María de los Dolores Jiménez Rodríguez, y caso de ser habida sea conducida, con las seguridades convenientes y á mi disposición, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Montilla á 27 de Abril de 1900.—José Vera.—El actuario, Juan Reina. J—3131

## MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Cuadrado Molina, alias Huesteruela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual se encontraba el día 11 de Diciembre del año último en la casilla denominada Cañada del Madroño, término de Adamuz, á la que llegó Francisco Molina Rivera, vecino de Villafranca, preguntándole por un lechón que se le había extraviado, á lo que le contestó que no lo había visto, pero como insistiera el Molina Rivera, el Cuadrado Molina lo amenazó con un arma blanca para que lo dejara salir de la casilla, lo que consiguió dándose á la fuga, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que lugar la última inserción de la presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar, de esta población, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía de D. José Benítez Lara por hurto de un lechón; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del dicho Bartolomé Cuadrado Molina, alias Huesteruela, y siendo habido lo pongan en calidad de preso á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado por providencia de este día dictada en referida causa.

Dada en Montoro á 30 de Abril de 1900.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Juan J. Criado. J—3164

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario sobre falsedad en la custodia de documentos del Ayuntamiento de Alarcón, por desaparición de varios de ellos, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado dentro de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, á Tomás Lafuente y Corbacho, de treinta y siete años, casado, natural de Torrijos, Secretario que ha sido hasta el mes de Junio último del Ayuntamiento de Alarcón, que después ha residido en Ocaña, donde tiene su familia, suponiéndose se halla en las inmediaciones de esta última población, ó en Madrid, con el fin de recibirle declaración.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de policía practiquen las oportunas diligencias para averiguar el paradero ó residencia de dicho sujeto, que ha sido llamado por requisitorias en otra causa, que se insertaron en la GACETA DE MADRID de 11 de Noviembre último.

Motilla del Palancar 1.º de Mayo de 1900.—Melitón López.—Por mandado de S. S., José María Alarcón. J—3165

## NAVAHERMOSA

D. Balbino Gómez Lanzas, Juez de instrucción interino por indisposición del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Castillo Pérez, vecina de los Navalmorales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que se instruye á virtud de la denuncia interpuesta por la misma sobre estafa de ropas y efectos; apercibida que de no concurrir dentro del término señalado la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Navahermosa á 1.º de Mayo de 1900.—Balbino Gómez Lanzas.—Por su mandado, Licenciado Antonio Gró. J—3166

## ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

A medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y en virtud de auto dictado en el día de hoy en sumario que instruyo por lesiones á Andrés Bouzas García, de Escobas, de la noche del 22 del actual, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Castro Grela, vecino de San Andrés de Aterama, cuyas demás circunstancias se ignoran por ahora, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez

días, siguientes á la última inserción, con el fin de rendir indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Ordenes 30 de Abril de 1900.—José Espinosa.—De orden de S. S., Antonio López Puga. J—3167

## ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona Iglesias Alvarez, alias la Lagarta, de veintidós años de edad, soltera, de vida alegre, natural y vecina de esta ciudad, hija de Domingo y Carmen, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz aguileña y boca también regular, viste de artesana, la cual se halla en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 25 de la calle de Santo Domingo de esta propia ciudad, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de la expresada Ramona, y en caso de ser habida ponerla á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense á 2 de Mayo de 1900.—Florencio A. Lasote.—El actuario, Pedro Cardero. J—3220

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que en este Juzgado se instruye sobre lesiones inferidas á Josefa Pérez Rodríguez, vecina de esta ciudad, se acordó citar en forma legal al padre de aquélla Ramón Pérez Chao, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 25 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, con objeto de enterarle de los beneficios que le concede el art. 109 de la ley procesal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Orense á 4 de Mayo de 1900.—El actuario, Pedro Cardero. J—3221

## OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Robustiano Ferrera y Rivera, vecino de Tudela de Agüeria, en este Concejo, y cuyo actual paradero y sus demás circunstancias se ignoran en este Juzgado, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA, acuda á contestar los cargos que le resultan de dicha causa ante este referido Juzgado; apercibido que no compareciendo en aquel término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez se ruega y encarga á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, se sirvan reducir á prisión al indicado procesado, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel correccional de esta capital y á mi disposición; pues así se ha acordado.

Dada en Oviedo á 30 de Abril de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez. J—3189

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfonso Vizán Esteban, soltero, de veintidós años de edad, hijo de Lorenzo y de María Antonia, fotógrafo, natural de Casaseca de Campián, provincia de Zamora, vecino de esta capital, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora en este Juzgado, para que comparezca ante el mismo dentro del término de veinte días, siguientes al de la inserción en la GACETA, con objeto de practicarle varias diligencias con motivo del proceso que se le formó por lesiones inferidas á Leoncia Madera Escosura; prevenido que no compareciendo en dicho plazo le parará el perjuicio consiguiente con la declaración de rebelde.

Y á la vez se ruega y encarga á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial se sirvan averiguar por cuantos medios estén á su alcance, y comunicar á este Juzgado el actual paradero del referido procesado Alfonso Vizán Esteban; pues así se ha acordado en providencia del día de hoy para cumplimentar carta orden de la Superioridad.

Dada en Oviedo á 1.º de Mayo de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez. J—3190

## PINA DE EBRO

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente se cita y llama á Manuel Fraile Moreno, natural y vecino de Fuentes de Ebro, hijo de Santiago y Benita, soltero, alfarero, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre robo de dinero de la Administración de consumos de Fuentes; previniéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Fraile, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 3 de Mayo de 1900.—Manuel García-Puente.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés.

Señas de Manuel Fraile.

Estatura un metro 580 milímetros, poco más ó menos, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada y feñada, usa bigote, y viste pantalón de pana color café, manchado de

barro, del que usan los alfareros, americana de lanilla oscura en mal uso, chaleco de la misma clase, camisa de franela, gorra de visera blanquinosa, alpargatas negras, calcetines de color y un tapabocas blanquinoso, grande, de cuadros, calzoncillo de punto y debajo del canesú las iniciales S. F. marcadas con hilo encarnado. J—3225

## PONFERRADA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada, se cita á un joven, como de unos diez y ocho años de edad, cuyas demás señas se ignoran, á quien le fué cogido un caballo, sobre las doce y media de la noche del día 9 de Abril último, de las inmediaciones de la estación del ferrocarril de Astorga, cuyo animal había sido sustraído, entre seis y siete de la tarde del día anterior, del mesón de Don Eusebio Palacios Fernández, vecino de Bembibre, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Reloj, á dar declaración en la causa criminal que se instruye con motivo de tal sustracción; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ponferrada 3 de Mayo de 1900.—V.º B.º—El Juez de instrucción, V. Conde.—El Secretario, Cipriano Campillo. J—3191

## PUIGCERDÁ

D. Alfonso Surroca Galo, Letrado, regente el Juzgado de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Marchachs Sala, alias Cucut, de estatura baja, cara redonda, nariz regular, ojos negros, pelo negro, barba muy cerrada, lleva bigote negro, blusa azul larga, alpargatas y gorra de paño negro, que vivía en la casa de Eduardo Viladecans, de la villa de Ripoll, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de un bocoy.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto á las cárceles de esta villa caso de ser habido.

Dada en la villa de Puigcerdá á 1.º de Mayo de 1900.—Alfonso Surroca.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius. J—3192

## QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Gil, natural y vecino de Murcia, carpintero, de veintidós años de edad, soltero, que también se halla procesado en los Juzgados de Novelda con el nombre de Luis Gutiérrez García, y en el de Córdoba con el de Juan Alegría Lucas, siendo sus señas: estatura regular, rubio, los ojos un poco saltones, barba poca y afeitada; viste pantalón de pana clara, chaqueta de paño negro, sombrero cordobés blanco y calzado con botas de carterá color avellana, contra el cual se instruye sumario por quebrantamiento de condena, por haberse fugado de la cárcel de este partido en la madrugada del 22 de Junio último, en el que se ha decretado su procesamiento y prisión, y se le ha hecho saber en el Juzgado de Novelda, donde se hallaba preso y procesado, de cuya cárcel se ha fugado en la mañana del 20 del actual, cuyo individuo deberá presentarse en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Quintanar de la Orden á 30 de Abril de 1900.—F. Javier Sanz.—Por mandado de S. S., José Roldán. J—3173

## RONDA

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Aguilar Sánchez, hijo de D. Francisco y de Doña Francisca, de edad de veinticuatro años, de estado soltero, natural y vecino de la villa de Benaocán, de profesión estudiante, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, ó en su defecto ante la Sala Sección tercera de la Audiencia provincial de Málaga, para la práctica de diligencias en la causa que se le ha seguido por desobediencia; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión de dicho procesado, y verificado será conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Ronda á 3 de Mayo de 1900.—Fernando Moreno.—El actuario, Enrique Burgos Torres. J—3226

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Rojas Casas, de treinta y dos años, hija de Francisco y María, natural de Casares y vecina de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber la resolución acordada por la Superioridad en el sumario que contra la misma se siguió en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 2 de Mayo de 1900.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3227

## SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de plomo contra Antonio Ruiz López, de diez y ocho años, hijo de padre desconocido y de Josefa, de oficio latero, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Antonio Ruiz López.

Dada en Santander á 16 de Mayo de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Jesús Escobio. J—3717

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de trozos de plomo contra Antonio Ruiz López, hijo de padre desconocido y de Josefa, latero, soltero, natural de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Ruiz López.

Dada en Santander á 16 de Mayo de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Jesús Escobio. J—3718

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de ropas contra Amparo Andrés Martín y Elvira Domingo, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á las mismas, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidas de que si dejan de verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Amparo Andrés Martín, de veinte á veinticuatro años, hija de Doroteo y Josefa, soltera, prostituta, natural de Madrid, vecina de Bilbao, Mirabilla, 23, primero.

Dada en Santander á 3 de Mayo de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Jesús Escobio. J—3169

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Masa J. Julián y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Masa J. Julián, alias Cubanito, hijo de Angel y Vicenta, de oficio marinero, de diez y siete años, natural y vecino de Santander, vecino de la misma, Santa María Egipcíaca, 2, primero.

Dada en Santander á 4 de Mayo de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Jesús Escobio. J—3177

## SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria llama á la procesada Mercedes Rey Míguez, de veintiocho años de edad, viuda, sirvienta, vecina de esta población, de la que se ausentó con dirección á Pontevedra y Vigo, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que resultan de causa que se le sigue sobre denuncia calumniosa; advertida de que no verificándolo se á declarada rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Santiago 1.º de Mayo de 1900.—Ramón Mazaira.—El Secretario, Vicente Rey Barreiro. J—3178

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria llama á la penada Asunción Rama Campos, conocida por Gismonde, hija de Manuel y Manuela, natural y vecina de esta ciudad, soltera, traficante, de diez y nueve años, sin instrucción, cuyas señas personales se expresan á continuación, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso en causa sobre hurto; advertida de que no verificándolo será declarada rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida penada, ponién-

dola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Santiago á 3 de Mayo de 1900.—Ramón Mazaira.—El Secretario, Vicente Rey Barreiro.

## Señas de la penada.

Estatura regular, color bueno, ojos castaños, nariz pequeña y afilada, pelo castaño claro, cejas negras; viste saya de lana negra, delantal claro, mantón amarillo, gabán de lana clara y pañuelo de seda encarnado á la cabeza. J—3229

## SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á César Liaño Solana, natural de Liaño, Ayuntamiento de Villaseca, partido de Santander, de veinticuatro años, de estatura regular, grueso, que tiene varias cicatrices, una en el centro de la frente, otra desde la oreja derecha á la mitad del cuello y otras en la cara, cuyo individuo se ausentó el día 24 del corriente de las minas de Liaño, donde estaba trabajando, y vestía pantalón rojo de pana, camisa de color, alpargatas y boina, y el 26 salió de Bilbao en el tren que se dirigió á Zumárraga, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre homicidio de Narciso Agudo Cobo y lesiones á Antonio Agudo Miranda; bajo apercibimiento de que si dejase de comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido dispongan su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Santoña 30 de Abril de 1900.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olazábal. J—3142

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. Benito Navarro y Figueroa, Juez municipal interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de relojes contra Francisco Orellana Serrano y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Orellana Serrano, alias Dentista, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 30 de Abril de 1900.—Benito Navarro.—El actuario, Juan Romero. J—3179

D. Benito Navarro y Figueroa, Juez interino de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por el delito de estafa contra Juan Ortega Delgado y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Ortega Delgado, que se dice ser natural de Carmona y vecino del mismo, hijo de Juan y de Isabel, casado, carbonero y de cincuenta años de edad.

Dada en Sevilla á 1.º de Mayo de 1900.—Benito Navarro.—El Escribano, Licenciado José González Atané. J—3230

## SORBAS

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, á virtud de orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza á María Casquet Sánchez, de cuarenta y cinco años, hija de José y de María, casada con Diego Yebes Segura, natural y vecina de Níjar, y profesión las de su sexo, procesada por el delito de hurto de esparto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Almería, por quien se ha dictado la prisión de repetida procesada; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la María Casquet Sánchez á las cárceles de Almería y á disposición de aquella Audiencia provincial.

Dada en Sorbas á 1.º de Mayo de 1900.—Manuel Ros.—Por su mandado, E. Rogelio Sáez Martínez. J—3170

## SORIA

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Ruperto Lacasmana Alili, natural y vecino de Méjico, cuyas señas se expresarán á continua-

ción, y contra otros, se cita, llama y emplaza al referido Ruperto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Burgos y Barcelona, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Ruperto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido.

Dado en Soria á 30 de Abril de 1900.—Manuel Marina.—Gabino Rodríguez.

#### Señas de Ruperto Lacamana.

Es de unos treinta y seis años de edad, casado, de oficio agricultor, tiene de estatura un metro 720 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poca y color cobrizo. J—3145

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre esta contra Pedro Buendía y Labanda, vecino de Santander, cuyas señas se expresarán á continuación, y contra otros, se cita, llama y emplaza al referido Buendía, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Santander, Lérida y la Coruña, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Pedro, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido.

Dada en Soria á 30 de Abril de 1900. — Manuel Marina.—Gabriel Rodríguez.

#### Señas de Pedro Buendía.

Es natural de Lérida, hijo de Pedro y Teresa, de estado casado, de oficio cantero, y sabe leer y escribir. J—3146

#### TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Toledo, dimanante de causa contra Agripito Araque y Núñez, vecino de Iglesuela, por lesiones, se cita al perito Médico D. Joaquín Rabanaque, vecino de Madrid, cuyo domicilio y donde presta servicios se ignora, á fin de que el día 22 del actual, á las once y media de su mañana, comparezca en dicha Audiencia á prestar declaración en el acto del juicio oral; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Talavera de la Reina 4 de Junio de 1900.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., A. Ramón Montoya. J—4199

#### TORROX

Por virtud de providencia dictada en este día por D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue sobre disparo de arma de fuego y tentativa de violación contra el vecino de Nerja, José Martín Carmona, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á Juan y José Padilla Torres, vecinos de Málaga, cuyas demás circunstancias y paradero de los mismos se ignoran, al objeto de recibirles declaración en dicha causa como testigos; con apercibimiento de que si no lo verifican dentro del expresado término les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Torrox á 27 de Abril de 1900.—José de Sevilla. J—3148

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente cito por sexta y última vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el Registrador Juan José que fué de este partido judicial D. Francisco Javier Sevilla y Gama, el cual cesó en su cargo el 24 de Agosto de 1874 para que la presenten en este Juzgado de primera instancia dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del primer anuncio inserto en la GACETA DE MADRID en 4 de Diciembre último; transcurrido dicho plazo sin que se halla deducido demanda alguna, se elevará á la Superioridad el oportuno certificado á los efectos de la devolución del depósito ó fianza constituida; pues así lo tengo acordado por providencia dictada en este día por solicitud de la señora viuda del Registrador cesado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 308 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento.

Dado en Torrox á 30 de Abril de 1900.—Francisco P. de Sola.—Por su mandado, Fernando de Sevilla. J—3231

#### TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza á María Soler Sánchez, vecina de la ciudad de Lorca, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde que aparezca publicado en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, con el fin de hacerle el ofrecimiento de causa que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordado en causa que instruyo por lesiones á su hijo Santos Pérez Soler, contra Miguel Morilla Romero; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Totana á 18 de Mayo de 1900. — Julio López de Pando.—El actuario, excusando al Sr. Lizandra, Arturo Miras. J—3663

#### VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gernez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Gustavo Colieu, de treinta y siete años, de estado soltero, natural de Esteten (Alemania), hijo de Mauricio y de Paulina, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Mosenfemares, núm. 2, piso tercero, de oficio del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 4 de Mayo de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano habilitado, Salvador Conejero. J—3181

#### VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gabarda Jimeno, hijo de Jesús y de María, natural y vecino del Villar del Arzobispo, soltero, jornalero, de quince años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado durante las horas de audiencia, para recibirle la conducente declaración de inquirir y demás diligencias acordadas; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, habido que sea, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el expresado sujeto me halló instruyendo sobre hurto de un reloj de bolsillo y cadena de plata perteneciente á José Navarro Alonso, vecino de Moncada.

Dada en la ciudad de Valencia á 1.º de Mayo de 1900.—Monserrate García.—Por su mandado, Arcadio Just. J—3182

#### VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber que el 22 de Julio último cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. David García y García, el cual desempeñó desde el 13 de Marzo anterior, en virtud de nombramiento hecho por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en los del mismo mes.

Y con el fin de los que tengan que hacer alguna reclamación contra el depósito de la cuarta parte de los honorarios devengados, lo verifiquen dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este sexto edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se pone el presente.

Dado en Valverde del Camino á 4 de Mayo de 1900.—Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—3232

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra García Marbán, soltera, de veinticuatro años, sirvienta, natural de Ceinos de Campos, partido de Villalón, en esta provincia, hija de Maximino y de Bernardina, domiciliada que ha sido en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido con el objeto de hacerla saber el auto de prisión contra ella dictado en causa que se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Petra García Marbán, y caso de ser habida ponerla en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 3 de Mayo de 1900.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

#### Señas de la procesada Petra García Marbán.

Estatura baja, pelo castaño, como los ojos y cejas, nariz y boca regulares, viste falda de estameña color café, mantón de lana negro á la cabeza, pañuelo de merino del mismo color y botas de color avellana. J—3174

#### VALLADOLID—PLAZA

En la demanda de mayor cuantía propuesta en este Juzgado por mi actuación, á instancia de Vitorio Fernández Cuaresma, como marido de Martina Cazalilla Martín, vecinos de esta ciudad, contra los sucesores de Ramona Cazalilla y Félix García Cazalilla, sobre nulidad de una escritura de compra venta y otras varias cosas, se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Sr. Juez González. Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza en Valladolid, á 27 de Abril de 1900. Por presentado el precedente escrito, que se unirá á los autos de su razón; á lo principal, se alza la suspensión acordada en providencia de 8 de Abril del año último, y de la demanda de mayor cuantía propuesta por Vitorio Fernández Cuaresma como marido de Martina Cazalilla Martín, se confiere traslado á Alfonso, Josefa y María Eleuteria Muñoz Cazalilla, como sucesores de Ramona Cazalilla; María Dolores García Martínez, casada con Pedro Malpero Arana; Manuel Santiago García Martínez, Ramona García Martínez y Juana Martínez Collado, como madre y representante legal de sus hijos menores Miguel y Ana María García Martínez, sucesores de Félix García Cazalilla, y D. Juan Ortega Esteban, á quienes se emplazará, para que dentro de veinte días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, librándose para ello los exhortos que se solicitan, y por lo referente á Antonio, Alfonso y María Eleuteria Muñoz Cazalilla, cuyos domicilios se ignoran, béganse dichos emplazamientos por medio de la oportuna cédula, que se fijará en los estrados del Juzgado é insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; y el único otro, así, como se pide.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—González.—Ante mí, Luis Esteban.

Y no siendo posible emplazar personalmente con dicha providencia á María Eleuteria Muñoz Cazalilla, Antonio Muñoz Cazalilla y Alfonso Muñoz Cazalilla, por no constar sus domicilios é ignorarse sus paraderos, se les hace el emplazamiento acordado en referida providencia por medio de la pre-

sente cédula, parándoles el mismo perjuicio que si se les emplazara es sus personas.

Valladolid 28 de Abril de 1900.—El actuario, Luis Esteban. 179—P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á una tal Brígida, cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual tuvo taberna en la calle de Malcocinado, próximo al mercado del Val, de esta ciudad, el año de 1893, y en la actualidad se dedica á ir por las poblaciones con un fonógrafo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el sala de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que me halló instruyendo sobre sustracción de una chaqueta de dicho establecimiento á Venancio de Pablos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 3 de Mayo de 1900.—El Secretario, Nicolás García. J—3175

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Martín Palomo Soria, hijo de Juan y de Isabel, natural de Yegen (Granada), vecino de Riotinto, de veintitún años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en atención á haberse decretado su prisión provisional por la Audiencia de Huelva en la causa seguida en contra de él y otro por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 3 de Mayo de 1900.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Joaquín Lacambra. J—3185

#### VILLADIEGO

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de Villadiego y su partido.

En 19 de Abril último dió parte á este Juzgado el municipal de Olmos de la Pizarra de haber fallecido en un carro, donde iba conducido enfermo, un pobre, el que á pesar de las diligencias practicadas no ha sido identificado, y con el fin de ver si puede verificarse por alguna persona, por las señas y ropas que dicho individuo vestía, y se reseñarán á continuación, se hace público por medio del presente, para que los que crean referirse á alguna persona que haya desaparecido de su domicilio y se ignore su paradero, lo manifiesten á este Juzgado en término de treinta días desde que este edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID.

#### Señas del individuo.

Como de sesenta y cinco años de edad, estatura un metro 65 centímetros, grueso, de pelo blanco, barba cana y poblada, color trigüeño; viste pantalón negro, chaleco y blusa azul, camisa blanca mala, en el pie izquierdo tenía media encarnada mala y en el derecho un escarpín de paño rojo, revelando su aspecto general un pordosero, tenía un zurrón de piel de carnero, el que contenía cuatro cucharas de madera nuevas y tres de cuerno y varias herramientas pequeñas sin duda para hacerlas, y cuyo individuo iba provisto de una carta de caridad dada por el Alcalde de Villasla de Valdalza para ser conducido á Burgos, sin expresar su nombre.

Dado en Villadiego á 19 de Mayo de 1900.—Antonio de Lara Derqui.—Por su mandado, Francisco Martín. J—3749

#### VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Rodríguez Santiago, vecino que dice ser de Beas de Segura y habitante en uno de los cortijos de Puente Pinilla, de su término, el cual es de estatura regular, ignorándose las demás señas y circunstancias personales del mismo, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de dos cuarterones de á cinco varas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación den órdenes á sus auxiliares y agentes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, remitiéndolo, si fuere habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Villacarrillo á 1.º de Mayo de 1900.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Andrés Medina Curriel. J—3233

#### VINAROS

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Vinaros y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Gómez Navarro, de treinta y cinco años de edad, casado, viajante de comercio, natural de Balsapintada, provincia de Murcia, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Bárbara, núm. 35, cuarto, segunda, cuyas señas personales son: estatura baja, cara, barba y nariz regulares, color sano, pelo negro, ojos pardos, lleva bigote, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarle, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón, dirigido por Letrado y representado por Procurador que nombrará en el acto de la notificación; apercibido de dársele de oficio, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Gómez Navarro, del cual se ignora su paradero, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juz-

gado; pues así lo he acordado en el sumario que estoy ins-  
truyendo contra el mismo sobre estafa.  
Dada en Vinaroz á 3 de Mayo de 1900.—Aristides Galup.  
Por su mandado, Luis Roso. J—3234

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de  
Vitoria y su partido.  
Por la presente requisitoria, y como comprendido en los  
párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuicia-  
miento criminal, se cita, llama y emplaza á Leandro Landa-  
zábal y Uriarte, de cuarenta años de edad, casado, chocola-  
tero ambulante, natural de Heredia, domiciliado que estuvo  
en el pueblo de Larrincoa, y cuyo actual paradero se ignora,  
para que dentro del término de diez días, contados desde la  
inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Bo-  
letín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado  
para notificarle y llevar á efecto su prisión provisional y re-  
cibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibi-  
miento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará  
el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.  
Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de  
la policía judicial procedan á la busca y captura de mencio-  
nado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles  
de este partido á disposición de este Juzgado.  
Dada en Vitoria á 1.º de Mayo de 1900.—Leopoldo Jimé-  
nez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Mamerto Díaz de Sa-  
tralde. J—3149

Juzgados municipales.

MADRID—BUENA VISTA

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado  
por escándalo y desobediencia contra Jesús Rubio Moreno y  
su esposa Benita Suárez Sarasa, que está en rebeldía, ha re-  
caído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es  
como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 10 de Abril de 1900, ante el se-  
ñor D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de  
Buena Vista de esta Corte, comparecen el Sr. Fiscal, D. Joa-  
quín Ramos de los Ríos, los guardias de Seguridad Francisco  
Aguado y los agentes de Vigilancia Juan Martín y Vicente  
Sanz, no verificándolo los denunciados Jesús Rubio Moreno y  
su esposa Benita Suárez Sarasa, á pesar del edicto publi-  
cado;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Jesús  
Rubio Moreno y Benita Suárez Sarasa á 5 pesetas de multa ó  
un día de prisión subsidiaria á cada uno caso de insolvencia,  
reprensión y al pago de las costas por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo  
pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Jesús Rubio  
Moreno y de Benita Suárez Sarasa el fallo recaído, expido la  
presente, para la inserción en la GACETA, en Madrid á 5 de  
Mayo de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Li-  
cenciado Mario González. J—3239

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado  
por escándalo y desobediencia contra Dionisio Palencia, que  
está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento  
y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 3 de Marzo de 1900, ante el se-  
ñor D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de  
Buena Vista de esta Corte, comparecen el Sr. Fiscal D. Joa-  
quín Ramos de los Ríos, los guardias de Ayuntamiento de la  
sección montada Justo San José y Manuel Mendidaso y el de-  
nunciado Valentín Herranz, no verificándolo Dionisio Palen-  
cia, á pesar de estar citado en forma;

Fallo que debo condenar y condeno á Dionisio Palencia,  
en rebeldía, á 5 pesetas de multa por la falta de escándalo y  
otras 5 pesetas también de multa por la desobediencia, ó dos  
días de prisión subsidiaria caso de insolvencia, reprensión y  
al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo  
pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Dionisio  
Palencia el fallo recaído, expido la presente para su inser-  
ción en la GACETA DE MADRID á 5 de Mayo de 1900.—V.º B.º  
Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario González. J—3240

En expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado  
por introducción de caza en tiempo de veda contra Juan Mo-  
reno, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo enca-  
bezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Abril de 1900, ante el se-  
ñor D. Ricardo Maya y Lago, Juez municipal del distrito de  
Buena Vista, comparecen el Sr. Fiscal D. Joaquín Ramos de  
los Ríos, no verificándolo Juan Moreno ni el cabo de Con-  
sumos Severiano Hernández, vigilantes de dicho ramo Leopoldo  
Martín y Maximino Hernández, y el Interventor D. Andrés  
Hervía, el primero aunque ha sido citado por edicto y los úl-  
timos á pesar de estar citados en forma.

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Juan  
Moreno á 5 pesetas de multa ó dos días de prisión subsi-  
diaria, caso de insolvencia, con arreglo á lo dispuesto en el  
artículo 49 de la referida ley de Caza, y al pago de las costas  
del juicio. Y remítase, para su publicación en la GACETA DE  
MADRID, testimonio bastante de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo  
pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Maya.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del Juan Mo-  
reno el fallo recaído, expido la presente para la inserción en  
la GACETA DE MADRID, á 5 de Mayo de 1900.—V.º B.º—Ricardo  
Maya.—El Secretario, Licenciado Mario González. J—3242

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Agrícola de las islas de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).

Se convoca á los señores accionistas á la junta general  
ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de Junio de 1900, á  
las dos de la tarde, en el escritorio del Sr. Ibáñez Vega, 64,  
rue de la Victoria, en París, para deliberar acerca de las Me-  
morias del Consejo de administración y del Censor, la apro-  
bación de las cuentas del ejercicio de 1899-900, y el nombra-  
miento de Censor para el ejercicio de 1900-901.

Según el art. 40 de los estatutos, todo propietario de 10  
acciones tiene el derecho de asistir á las juntas.  
El depósito de acciones ha de hacerse diez días antes, por  
lo menos, en casa del Sr. Ibáñez Vega.  
El Consejo de administración, P. O., A. Kobbe.  
X—1154

Industria Malagueña.

Balance en 31 de Diciembre de 1899, aprobado en la  
junta general de accionistas del 31 Mayo de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	2.399.744'09	
Edificios y maquinaria.....	4.923.416 11	
Propiedades.....	1.248.659'43	
Existencia en fábricas y almacenes.....	4.489.498'83	
Valores en cartera.....	713.312'20	
Deudores.....	5.278.822'16	
	<b>19.053.452'82</b>	
PASIVO		
Acciones.....	8.000.000	
Acreedores por suplementos.....	9.772.734'94	
Acreedores generales.....	1.034.670'55	
Ganancias y pérdidas.....	246.047'33	
	<b>19.053.452'82</b>	

Málaga 1.º de Junio de 1900.—P. P. de los Directores de la  
*Industria Malagueña*, L. del Castillo. X—1149

Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.

Con fecha 30 del actual vencen los siguientes cupones de  
las obligaciones hipotecarias emitidas por esta Compañía:  
Cupón núm. 6 de la primera serie del primer empréstito.  
Idem núm. 4 de la segunda serie del primer empréstito.  
Idem núm. 1 del segundo empréstito.  
A partir del día 1.º de Julio próximo pueden presentarse  
dichos cupones para su cobro, que se efectuará con descuento  
del 3 por 100, en concepto de contribución sobre las utilida-  
des, en los puntos siguientes:  
Madrid.—Domicilio del Consejo, carrera de San Jerónimo,  
número 43.  
Bilbao.—Casa del Excmo. Sr. D. Andrés de Isasi.  
Santander.—Casa de los Sres. Vial Hermanos.  
Castro Urdiales.—Oficinas de la explotación de esta Com-  
pañía.  
En cuyos puntos se facilitarán las correspondientes fac-  
turas.  
Madrid 8 de Junio de 1900.—El Administrador Delegado,  
Guillermo Pozzi. X—1155

Sociedad Hullera Española.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en virtud de lo  
que previene el art. 25 de los estatutos, ha acordado convocar  
á los señores accionistas para celebrar junta general ordina-  
ria el día 25 del mes de Junio actual, á las once de la mañ-  
aña, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, Rambla Es-  
tudios, 1.

Con arreglo al art. 27 de los estatutos, tienen derecho de  
asistencia á la junta los poseedores de 100 acciones, cuando  
menos. Los señores accionistas que se hallen en este caso,  
deberán depositarlas en las Cajas de la Sociedad de Crédito  
Mercantil, y recoger la papeleta de entrada acreditando haber  
cumplido aquel requisito, en la Secretaría de la Sociedad  
Hullera Española, plaza de Cataluña, núm. 12, todos los días  
de once á doce de la mañana, hasta el día anterior al en que  
debe celebrarse la junta.

En la misma oficina, y hasta el día indicado, se facilita-  
rán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de  
asistencia.

Los tenedores de menos de 100 acciones que deseen con-  
currir á la junta, deberán constituir agrupaciones de cien ó  
más acciones, confiando la representación á uno de los que  
compongan el grupo ó á otros accionistas que tengan dere-  
cho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilita-  
rán fórmulas igualmente impresas para otorgar esta repre-  
sentación.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento  
y aprobación el día anterior al señalado para celebrar la  
junta.

Barcelona 6 de Junio de 1900.—El Secretario interino, E.  
Reynals. X—1153

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acorda-  
do que el sorteo de las 3 750 obligaciones de la misma á que  
corresponderá la amortización en 1.º de Agosto del presente  
año, se verifique el día 28 del actual, á las once de su mañ-  
aña, en las oficinas de la Sociedad, paseo de Recoletos, núme-  
ro 17, ante Notario público.  
Madrid 9 de Junio de 1900.—Por el Secretario, J. Inclán.  
X—1151

Guardian Fire & Life Assurance Company Limited de Londres.

COMPañIA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Estado balance por el año finado en 31 Diciembre 1899.

PASIVO		£	s.	d.
Capital de los accionistas actualmente pa- gado.....	1.000.000	0	0	0
Fondo de seguros de vida, incendios y acci- dentes.....	3.569.802	13	3	
Reclamaciones y otros efectos pendientes de liquidaciones.....	83.838	16	3	
Premios de reaseguros y otros.....	30.312	11	3	
Gastos de administración.....	4.187	4	5	
Letras á pagar.....	5.080	14	3	
Saldo para completar la liquidación del ne- gocio en los Estados Unidos.....	905	6	5	
Ganancias y pérdidas.....	169.697	0	8	
Parte de bonificaciones y dividendos á pagar á los accionistas.....	2.896	7	0	
Reserva para gastos de valoraciones.....	2.500	0	0	
Premios á devolver y pagar.....	140	19	6	
	<b>4.869.361</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	

ACTIVO

Hipotecas sobre fincas en la Gran Bretaña.....	1.470.102	0	3
Hipotecas en las Indias y demás colonias.....	29.721	15	7
Hipotecas sobre intereses vitalicios con pó- lizas.....	375.567	2	11
Préstamos sobre pólizas de la Compañía den- tro de su valor en amortización.....	73.727	19	5
Créditos para premios.....	7.635	13	0
Inversión en valores del Gobierno británico y otros.....	1.397.450	3	3
Idem en ferrocarriles ingleses y de las co- lonias.....	1.135.681	5	7
Idem en cargos terminables s/ fincas.....	25	168	13
Saldos en poder de los agentes.....	73.948	17	4
Premios pendientes.....	21.670	9	7
Intereses pendientes.....	52.313	1	3
Efectivo en caja, en depósitos y en cuentas corrientes.....	140.987	19	1
Mobiliario y planes en oficinas extranjeras.....	16	18	7
Letras y remesas.....	7	677	13
Transferencias del fondo de incendios para dividendos.....	53.823	4	1
Premios de reaseguros de otras Compañías.....	4.468	16	6
	<b>4.869.361</b>	<b>13</b>	<b>0</b>

Firmado: T. G. C. Bronne, Actuario y Secretario.

Hemos examinado este balance, así como los libros y  
comprobantes referentes al mismo, y certificamos que en  
nuestra opinión están en toda regla. Igualmente hemos exa-  
minado las garantías, inversiones y los saldos en efectivo de  
la Compañía. Una pequeña parte de las inversiones del de-  
partamento de incendios y fondos de los accionistas está de-  
positada como autorización para efectuar seguros en el ex-  
tranjero.

Londres 9 de Mayo de 1900.—Cooper Brothers & C.º, Peri-  
tos en Contabilidad.

D. J. Oyarzábal é hijo, agentes apoderados en Málaga de  
dicha Compañía, certifican que, según el Registro que se lleva  
en esta oficina, resulta que han ingresado durante el año 1899  
3.244'62 por primas de 60 pólizas nuevas, y  
16.859'27 idem id. de 338 pólizas renovadas.

Total pesetas. 20.103'89

Asimismo certifican que las pólizas canceladas durante  
dicho período fueron 57 por importe de pesetas 3.023'80 de  
primas.

Málaga á 5 de Junio de 1900.—J. Oyarzábal é hijo.  
X—1150

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.92	15.1	11.2	7.9	61	NE.....	B. fuerte...	Despejado.
6 de la mañana.....	707.77	13.0	9.9	7.5	68	N.....	Calma.....	Poco nublado.
9 de la mañana.....	707.53	21.4	11.9	9.3	48	NE.....	B. ligera...	Nublado.
12 del día.....	706.87	27.3	16.7	8.6	33	ESE.....	Brisa.....	Casi despejado.
3 de la tarde.....	705.83	28.8	17.3	8.9	31	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la tarde.....	705.53	25.8	15.7	8.1	34	O.....	Brisa.....	Casi despejado.
9 de la noche.....	705.95	18.0	12.6	8.1	53	SE.....	Id. ligera...	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	29.7
Idem mínima.....	9.8
Diferencia.....	19.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	35.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	61.5
Diferencia.....	25.9
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	29.8
Idem mínima idem.....	8.2
Diferencia.....	31.6

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho- ras (kilómetros).....	357
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.2
Altura idem con respecto á la media anual á las nue- ve horas de la noche.....	1.1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.0
Sol completamente despejado.....	11.50
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1.30
Total de insolación durante el día.....	12.20

Datos meteorológicos del día 8 de Junio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Clermont, Valentia, etc.

Table with columns: Día 7, Día 8. Lists market data for Chamberí, Unión Española de Explosivos, etc.

Bolsa de Barcelona. Table listing market data for debt and other securities.

Bolsa de Bilbao. Table listing market data for debt and other securities.

Bolsas extranjeras. Paris 7 de Junio de 1900. Table listing foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina. 3178. Paris, á la vista, beneficio, 2650-2655-2655.

ANUNCIOS

Cuota oficial de España para el año G de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of gazettes: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO E INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. Santos Primo y Feliciano, mártires. Cuarenta horas en la iglesia de las monjas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El pregonero de Riosa.—La noche de «La Tempestad» (estreno).—La golfemia.—El maestro de obras.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La carolina.—La buena sombra.—El gatito negro y El motel.—María de los Angeles.
CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos, cómicos, bufos y pantomimistas por la compañía internacional nueva.—Los gatos amaestrados, los osos y los perros toreros.
CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Notable espectáculo. Segunda presentación de los aplaudidísimos excéntricos gominos Crick-Crock-Crac.—Segunda presentación de la troupe Villas.—Tomarán parte el extraordinario clown Raphael, el Crickel-Polo y demás artistas de la compañía.
Entrada general: 50 céntimos.

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 8 de Junio de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 8. Lists financial data for various bonds and currencies.

Table with columns: Día 7, Día 8. Lists financial data for Treasury bonds, municipal bonds, and other securities.